

IQUIQUE, 09 de Enero de 2023.-

DECRETO EXENTO N° 10-0016-23.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat ha emitido el siguiente Decreto Exento:

VISTO:

a .- Lo dispuesto en la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, el D.F.L. N° 1, de 1985, que fija su Estatuto, la Ley N°21.091, sobre educación superior, la Ley N°21.094, sobre universidades estatales, y en el Decreto N°388, de 30 de diciembre de 2019, que nombra al Rector, todos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N°1 de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República; las Resoluciones Exentas N°218, 597, 801 todos del 2022, del Gobierno Regional de Tarapacá; y el Decreto TRA N°385/1/2022, de 25 de enero de 2022, de esta Corporación Universitaria.

CONSIDERANDO:

a .- Que la Universidad Arturo Prat es una universidad estatal, de carácter regional, que tiene por misión la formación de personas en los niveles técnico, profesional y de postgrado, comprometidas con el ámbito social, político y económico, generando conocimiento vinculado al desarrollo territorial sostenible; que promueve la movilidad social, la integración transfronteriza, la interculturalidad y valores democráticos como la libertad de expresión, la igualdad, el respeto a los derechos humanos y el compromiso con los pueblos originarios. Asimismo, goza de autonomía universitaria, consagrada en el artículo 2° de la Ley N°21.094, sobre Universidades Estatales, que comprende tanto la autonomía económica, administrativa y académica.

b .- Que en marco de su misión, la Universidad Arturo Prat suscribe, con fecha 19 de diciembre de 2022, Convenio de Transferencia de Recursos Fondo de Innovación para la Competitividad, con el Gobierno Regional de Tarapacá, para la ejecución del proyecto denominado "Transferencia Producción y Capacitación de Capital Humano para la Elaboración de Espumante", Código BIP 400473779-0, cuyo plazo de ejecución se establece por el termino de 24 meses contados desde la fecha en que se realice la transferencia de recursos por parte del Gobierno Regional de Tarapacá, en base a la adjudicación de proyectos aprobado mediante resolución exenta N°597, de 27 de octubre de 2022, por parte

del Gobierno Regional de Tarapacá.

c .- El memorándum N°163.458, de 22 de diciembre de 2022, emitido por la funcionaria de la Vicerrectoría de Investigación e Innovación, sra. Romina Campillay Campillay, quien solicita la emisión del acto administrativo pertinente, a fin de aprobar el convenio descrito en considerando precedente.

d .- Las facultades que le asisten al sr. Rector de la Universidad, en virtud del principio de autonomía universitaria, de conformidad a los artículos 2°, letra a), de la Ley N°21.091, 2° de la Ley N°21.094, y 10°, N°2, del D.F.L. N°1, de 1985, del Ministerio de Educación, norma última que dispone que el Rector es el funcionario superior ejecutivo de la Universidad encargado de la dirección y supervisión de todas las actividades académicas, administrativas y financieras de la Universidad y que su autoridad se extiende a todo lo relativo a ella, con la sola limitación que emane de las atribuciones específicas otorgadas a la Junta Directiva de esta Casa de Estudios.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO. Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos FIC, Proyecto Transferencia Producción y Capacitación de Capital Humano para la Elaboración de Espumante, Código BIP 40047379-0, suscrito con el GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FIC GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ CON UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique, a 19 diciembre de 2022, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, R.U.T. 72.223.100-7, representado por el **Gobernador Regional**, don **JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2°. Piso, por una parte, y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, R.U.T. N° 70.777.500-9, representada para todos efectos por el **Rector** don **ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA**, ambos con domicilio en Av. Arturo Prat N° 2120, de la ciudad de Iquique, en adelante **UNAP** o indistintamente **Entidad Receptora**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) de la Ley No. 19.175; N° 5.0; 5.2 y 5.13 de la Glosa 02 de la Ley 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; Resolución Exenta N° 218, de fecha 06 de junio de 2022, que aprobó las **Bases de Convocatoria Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad FIC 2022 y sus anexos del 1 al 13**; Resolución Exenta N° 597, de fecha 27 de octubre de 2022, que aprobó la adjudicación de once (11) proyectos vía concurso del **Fondo de Innovación para la Competitividad F.I.C. 2022**, ambas del Gobierno Regional de Tarapacá y Memorándum N° 889/2022, de fecha 04 de noviembre de 2022, del Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional, dirigido a la Jefa del Departamento Jurídico, mediante el cual solicita la confección del Convenio de transferencia, (adjunta documentos), por lo expuesto el Sr. Gobernador Regional de Tarapacá viene en suscribir Convenio de Transferencia de Recursos FIC con la **Universidad Arturo Prat**, para la ejecución del Programa denominado **TRANSFERENCIA PRODUCCIÓN Y CAPACITACIÓN DE CAPITAL HUMANO PARA LA ELABORACIÓN DE ESPUMANTE**, Código BIP 40047379-0, indicado en la cláusula Segunda.

En el cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos y en todo lo que no esté

específicamente estipulado en él, la **Entidad Receptora** se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: Descripción. - Esta iniciativa permitirá complementar la oferta regional, de productos identitarios, con alto valor agregado, que promueva el desarrollo del rubro vitivinícola. Por lo cual, el objetivo es desarrollar la producción y capacitación para la elaboración de espumante de Vino del Desierto con cepas patrimoniales de la región, para su expansión territorial en la región de Tarapacá. Se probarán dos métodos de producción, el ancestral y Champenoise, se ajustarán y/o adaptarán protocolos y aplicará tecnología de proceso, para obtener un producto de calidad química y sensorial. A su vez los agricultores serán capacitados, en el proceso de producción de espumante, el cual contará con charlas de experto nacional, talleres prácticos en la Estación Experimental Canchones, se complementará con capacitación en el área de marketing y comercialización, llevado a cabo con experto internacional, de manera de definir un modelo de negocios, para este nuevo producto local. El territorio comprendido para su producción y desarrollo comprende la provincia del Tamarugal, en el cual se obtendrá un producto con alto valor agregado, con sello identitario para la región, capacidad instalada para la producción de espumante, servicio de proceso, paquete tecnológico, capital humano especializado. Los beneficiarios serán emprendedores agrícolas capacitados en el cultivo de la vid en el desierto, estudiantes de la carrera de agronomía de la Universidad Arturo Prat; alumnos del Liceo Agrícola Alberto Hurtado de Pica, trabajadores agrícolas, que promuevan y desarrollen esta nueva iniciativa productiva en la región.

Objetivos

Desarrollar la producción y capacitación de capital humano para la elaboración de espumante de Vino del Desierto, desarrollado con cepas patrimoniales de la región, para su expansión territorial, en la región de Tarapacá.

Objetivos Específicos

- Habilitar sistema de producción de espumante de Vino del Desierto, con cepas patrimoniales de la región.
- Capacitar capital humano, en la elaboración de espumante.
- Desarrollar espumantes, con método ancestral y Champenoise.
- Realizar la transferencia tecnológica a los agricultores.
- Establecer un modelo de comercialización, del nuevo producto desarrollado.
- Desarrollar y ejecutar un plan de difusión de las actividades y eventos, relacionados con la producción de espumante.

Principales Productos Esperados

- El territorio cuenta con espacio físico habilitado y máquinas y equipos, que permiten la producción de vino espumante de producción local, con cepas patrimoniales.
- La región cuenta con personal calificado en el proceso de elaboración de vinos espumantes de calidad.
- Evaluación vinos espumantes producidos, con método ancestral y Champenoise.
- Proceso de Producción de Espumante por emprendedores agrícolas territoriales vinculados al proyecto.
- Definición de una estrategia de comercialización de vino espumante.
- Difusión a Nivel Local del Espumante del Vino del Desierto.

TERCERO: El plazo de ejecución del programa será de **24 (veinticuatro) meses**, los que se contarán desde la fecha en que se efectúe la **transferencia** de los recursos desde el Gobierno Regional de Tarapacá hacia la Entidad Receptora.

Se entenderá por transferencia cualquiera de las siguientes:

- a. El depósito del cheque en la cuenta corriente de la entidad receptora abierta para tales efectos.
- b. La entrega del cheque a la entidad receptora.
- c. La transferencia electrónica de los recursos a esta misma entidad.

CUARTO: Las partes dejan establecido que la iniciativa financiada deberá ajustarse a lo aprobado según Resolución Exenta N°218 de fecha 06 de junio de 2022 y Resolución Exenta N° 597 de fecha 27 de octubre de 2022, ambas del Gobierno Regional de Tarapacá.

QUINTO: El monto total de la iniciativa que se va a ejecutar, es de **\$250.000.000.- (doscientos cincuenta millones de pesos)** que será financiado por el monto de **\$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos)**, como aporte de la **Universidad Arturo Prat**, y el **Gobierno Regional de Tarapacá** por un monto total de **\$225.000.000.-, (doscientos veinticinco millones de pesos)**.

a.- Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Gobierno Regional de Tarapacá se obliga a financiar el monto del Convenio de Transferencia de Recursos FIC que se va a ejecutar hasta la suma total de **\$225.000.000.-, (doscientos veinticinco millones de pesos)**, con cargo al código **BIP 40047379-0**, Subtítulo **33**, Transferencia de Capital, Ítem **03**, **A Otras Entidades Públicas**, de acuerdo con el siguiente desglose.

a.1.- Transferencia Inicial por un monto de **\$1.000.-, (mil pesos)**, financiado con cargo al Subtítulo **33**, Transferencia de Capital, Ítem **03**, **A Otras Entidades Públicas**, Presupuesto Regional año 2022.

a.2.- El saldo del Aporte Regional estará sujeto a la disponibilidad de recursos del **FIC** años 2022, 2023 y 2024, del Subtítulo **33**, Transferencia de Capital, Ítem **03**, **A Otras Entidades Públicas**, Ley de Presupuesto Vigente.

b.- La Entidad Receptora podrá hacer uso hasta el 5% del monto total de la transferencia, para efectos de gastos administrativos.

c.- La Entidad Receptora deberá presentar un Programa de Caja una vez firmado el Convenio de Transferencia y antes de la transferencia de recursos.

SEXTO: Obligaciones de la **Entidad Receptora**, rendir y cumplir con lo siguiente:

a.- **Rendir** cuenta detallada conforme a la **Resolución N° 30**, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, **Bases Convocatoria Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC 2022)**, **Manual de Seguimiento y Control Técnico de Proyectos** y **Manual de Rendición de Cuentas**, contenido en la **Resolución Exenta N° 218**, de fecha 06 de junio de 2022, disponibles en la página Web del Gobierno Regional de Tarapacá.

b.- La **Entidad Receptora**, deberá presentar al **Gobierno Regional de Tarapacá** un Informe de Avance Técnico trimestral, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Seguimiento y Control Técnico de Proyectos FIC, (Anexo N°12 Bases FIC 2022), el que debe ser presentado dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda.

c.- La **Entidad Receptora**, deberá presentar al **Gobierno Regional de Tarapacá** un Informe de Rendición de Cuentas Mensual, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Rendiciones de Cuentas FIC,

(Anexo N°11 Bases FIC 2022), el que debe ser presentado dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda.

d.- La Entidad Receptora deberá rendir las transferencias otorgadas mediante copias de los documentos en que esta se funda.

e.- En relación a los Gastos Observados, se establece un plazo de 15 días hábiles a contar del envío del oficio que da cuenta de las observaciones, a través de correo electrónico, al Encargado Financiero, con copia al Jefe de Proyecto, por parte del Gobierno Regional. Posteriormente, una vez recibidas las aclaraciones, las cuales deberán ser enviada a través de oficio dirigido al Gobernador Regional, con atención a la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPREIN), en soporte papel, el gasto puede quedar en calidad de aprobado, observado o rechazado, situación que será comunicada de manera formal.

f.- Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del Programa no origine gastos, en tal caso, declarándose sin movimiento.

g.- Las partes dejan establecido que, por cada transferencia de recursos, la Entidad Receptora deberá enviar mediante oficio el comprobante de ingreso y cartola bancaria correspondiente.

Se establece que, para efectos de solicitudes de remesa, la Entidad Receptora deberá enviar un oficio dirigido al Gobernador Regional, con atención a División de Fomento e Industria (DIFOI) y División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPREIN), indicando las razones por las cuales se está realizando esta solicitud, adjuntando el programa de caja actualizado. Esta solicitud de remesa deberá contar con visación conforme técnica y financiera, para su total tramitación.

No se entregarán nuevos fondos a rendir cuando la rendición se haya hecho exigible y la Entidad Ejecutora no haya rendido cuenta de los fondos transferidos, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la Entidad Receptora.

SÉPTIMO: Obligación de Reintegro: Existirá obligación por parte de la Entidad Receptora de reintegrar los fondos transferidos cuando:

- a. La iniciativa no sea ejecutada o se ejecute parcialmente.
- b. La Entidad Receptora haya alterado objetivos, presupuesto, adquisición de servicios o productos no contemplado en la iniciativa aprobada sin haber informado y solicitado la modificación al Gobierno Regional de Tarapacá.
- c. Si existen gastos rechazados por parte del Gobierno Regional de Tarapacá.

OCTAVO: La **Entidad Receptora** deberá conservar copia de la documentación que sirve de fundamento de las rendiciones de cuentas, en forma y lugar. Así mismo, debe mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores del Gobierno Regional de Tarapacá y de la Contraloría Regional de la República.

NOVENO: Será obligatorio para las entidades receptoras que toda actividad de difusión incorpore el logo del Gobierno Regional de Tarapacá, el logo del Consejo Regional de Tarapacá, además de incorporar la frase: Proyecto financiado por el Gobierno Regional de Tarapacá a través del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC, e indicar el auspicio del proyecto según corresponda (www.goretarapaca.gov.cl). Todo lo anterior, según directrices de Recursos Humanos y Normativa Gráfica definida por el Gobierno Regional de Tarapacá (www.goretarapaca.gov.cl), y sus actualizaciones.

DÉCIMO: La Entidad Receptora se obliga a coordinar con el Departamento de Comunicaciones y/o Jefatura de Gabinete del Gobierno Regional de Tarapacá, toda inauguración, puesta en marcha, actividad y/o hito comunicacional que tenga lugar con ocasión de la ejecución de la presente iniciativa, actividades

que deberán contar con la visación previa de la División de Fomento e Industria. La inobservancia de lo anterior será considerada como un incumplimiento grave a las obligaciones emanadas del Convenio de Transferencia de Recursos, facultando al Gobierno Regional de Tarapacá, para poner término anticipado al Convenio de Transferencia.

La entidad receptora deberá coordinar con la División de Fomento e Industria, todo aquello relacionado con el desarrollo técnico del programa.

DÉCIMO PRIMERO: La **Entidad Receptora** deberá presentar un Informe de Cierre Técnico, en el plazo máximo de 30 días corridos. En caso de ser observado por el Gobierno Regional, se deberán levantar estos alcances en un plazo máximo de 30 días corridos desde la fecha de emisión de las observaciones. En relación con el Cierre Financiero de la iniciativa, una vez subsanadas todas las observaciones y determinados los gastos rechazados, se comunicará el saldo a reembolsar, si corresponde, informándolo por oficio para luego emitir, mediante ordinario, el cierre financiero de la iniciativa.

DÉCIMO SEGUNDO: La **Entidad Receptora**, será el organismo encargado de ejecutar la iniciativa señalada en la **Cláusula Segunda**, contratar las consultorías necesarias, administrar y operar todo lo relacionado con el objeto del presente Convenio, y su gestión deberá ajustarse a la **Cláusula Sexta** del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Durante la vigencia del convenio y ejecución de la iniciativa, la Entidad Receptora deberá comunicar formalmente mediante carta dirigida al Gobernador Regional, con atención a la División de Fomento e Industrias (DIFOI), todas las solicitudes de modificación de la iniciativa, para su evaluación, siendo éstas las siguientes:

- a. Ampliación de plazo, en la etapa de desarrollo de la iniciativa adjudicada, el plazo de ejecución podrá ser prorrogado sólo por 2 veces, siendo su plazo máximo de ampliación hasta el 50% del plazo original de la propuesta, siempre y cuando la institución ejecutora solicite formalmente al Gobierno Regional dicha prórroga con una anticipación mínima de 90 días corridos anteriores al vencimiento del plazo de la ejecución de la iniciativa. (Anexo N°12 del Manual de Seguimiento y Control Técnico de Proyectos).
- b. Redistribución o reitemización de recursos, creación de nuevas partidas, ajustes y/o modificación de algunas actividades. Esta modificación deberá ser presentada en un plazo no menor a 120 días corridos antes del plazo de vencimiento de ejecución de la iniciativa. Además, la sumatoria total de las modificaciones no debe superar el 30% del Aporte FIC y sólo se aceptarán un máximo de 2 redistribuciones de recursos por iniciativa. (Anexo N°11 Manual de Rendición de Cuentas).
- c. Cambio o Modificaciones de actividades o productos, adicionalmente a lo anterior, otros motivos para modificar el proyecto, dice relación cuando se deben realizar cambios o modificaciones a las actividades o incorporar nuevos productos, como consecuencia a factores externos o para fortalecer objetivos, entre otros. Dado la naturaleza de los cambios, podrían generar modificaciones presupuestarias que requieran una reitemización, por esta razón, una vez realizada la solicitud formal del requerimiento y analizada sus implicancias técnicas o financieras, se determinará el mecanismo administrativo pertinente en su oportunidad.

DÉCIMO CUARTO: Se podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos treinta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica. En caso de término anticipado, deberán entregarse los productos que hasta la fecha correspondan y rendirse las cuentas detalladas de la transferencia o transferencias que da cuenta el presente convenio.

Son causales de término anticipado de convenio para estos efectos las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones que emanan del presente convenio, y cualquier otro hecho que no se ajuste a las bases del concurso.
- Si la entidad receptora se negare, retardare injustificadamente el cumplimiento de las recomendaciones de

carácter técnico, que, dentro de la ejecución del convenio, le hiciere el Gobierno Regional.

- Cualquier incumplimiento material del convenio que, puesto en conocimiento de la entidad receptora, no sea remediado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido un aviso de incumplimiento.
- No dar comienzo a la ejecución del Proyecto dentro de los 30 días corridos de transferidos los recursos a la entidad receptora.
- Por mutuo acuerdo entre las Partes que conste por escrito.
- Inobservancias de la Cláusula Décima.

DÉCIMO QUINTO: El convenio de Transferencia de Recursos del Programa: **TRANSFERENCIA PRODUCCIÓN Y CAPACITACIÓN DE CAPITAL HUMANO PARA LA ELABORACIÓN DE ESPUMANTE, Código BIP 40047379-0**, entrará en vigencia a partir del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta 90 días corridos posterior al plazo de ejecución del programa. Así mismo, el plazo de ejecución comenzará a regir desde la fecha en que el Gobierno Regional disponga de los recursos a la entidad receptora y se extenderá dependiendo de la ejecución de cada proyecto, **y en caso de saldos no rendidos y/no ejecutados, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación y se deberá acompañar en dicho informe, el respectivo comprobante de depósito efectuado a la Tesorería General de la Republica.**

DÉCIMO SEXTO: La personería del Sr. **GOBERNADOR REGIONAL DE TARAPACÁ**, don **JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO**, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, consta en el Acta de Proclamación N°223, de fecha 09 de julio de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile.

La personería de don **ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA**, para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, como **RECTOR**, consta en el Decreto N° 388, de fecha 30 de diciembre de 2019, las que no se insertan por ser conocidas por las partes.

El presente Convenio de Transferencia de Recursos FIC se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la **Universidad Arturo Prat**, y tres para el **Gobierno Regional de Tarapacá**.

JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO
GOBERNADOR REGIONAL DE TARAPACÁ

ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO





Alberto Alejandro Martinez Quezada RECTOR	09-01-2023 18:08 CDT: 2023fabcc55f3cf49035f0
Eduardo Pedro Huerta Vera SECRETARIO GENERAL	09-01-2023 18:56 CDT: 2023fabcc55f3cf49035f2
Marcela Alejandra Valenzuela Silva CONTRALOR(A)	10-01-2023 16:10 CDT: 2023fabcc55f3cf49035fc

Verifique la validez del documento en <http://www.unap.cl/documentos/>



RESOLUCIÓN EXENTA N° 801 /

IQUIQUE, 19 DIC. 2022

VISTOS:

1.- Las facultades contempladas en el DFL 1-19175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y la Ley 18.267, y conforme a lo señalado en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

2.- La Ley N° 21.395, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N° 218, de fecha 06 de junio de 2022, que aprobó las "Bases de Convocatoria Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad FIC 2022 y sus anexos del 1 al 13", del Gobierno Regional de Tarapacá.

2.- La Resolución Exenta N° 597, de fecha 27 de octubre de 2022, que Adjudicó los once (11) proyectos vía Concurso del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC 2022, del Gobierno Regional de Tarapacá.

3.- La Resolución Afecta N° 058 de fecha 27 de octubre de 2022, del Gobierno Regional de Tarapacá, que modifica Presupuesto del Gobierno Regional de Tarapacá (Programa 02).

4.- La Resolución N°29 de fecha 13 de febrero de 2020, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional, que sustituye texto de Resolución N° 277 del año 2011, sobre procedimiento y modalidades de aplicación del Fondo de Innovación para la competitividad.

5.- Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, y la "**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**", para la ejecución del Programa denominado "**TRANSFERENCIA PRODUCCIÓN Y CAPACITACIÓN DE CAPITAL HUMANO PARA LA ELABORACIÓN DE ESPUMANTE**", Código BIP 40047379-0.

R E S U E L V O:

1°.- **APRÚEBESE** el **Convenio de Transferencia de Recursos**, de fecha 19 de diciembre de 2022, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, R.U.T. 72.223.100-7, representado por el **Gobernador Regional**, don **JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2° Piso, por una parte, y la "**UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**", R.U.T. N° 70.777.500-9, representada para todos efectos por el **Rector** don **ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA**, ambos con domicilio en Av. Arturo Prat N° 2120, de la ciudad de Iquique, en adelante "**UNAP**" o indistintamente "**Entidad Receptora**", se ha convenido lo siguiente:



PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) de la Ley No. 19.175; N° 5.0; 5.2 y 5.13 de la Glosa 02 de la Ley 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; Resolución Exenta N° 218, de fecha 06 de junio de 2022, que aprobó las "**Bases de Convocatoria Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad FIC 2022 y sus anexos del 1 al 13**"; Resolución Exenta N° 597, de fecha 27 de octubre de 2022, que aprobó la adjudicación de once (11) proyectos vía concurso del **Fondo de Innovación para la Competitividad F.I.C. 2022**, ambas del Gobierno Regional de Tarapacá y Memorandum N° 889/2022, de fecha 04 de noviembre de 2022, del Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional, dirigido a la Jefa del Departamento Jurídico, mediante el cual solicita la confección del Convenio de transferencia, (adjunta documentos), por lo expuesto el Sr. Gobernador Regional de Tarapacá viene en suscribir Convenio de Transferencia de Recursos FIC con la **Universidad Arturo Prat**, para la ejecución del Programa denominado "**TRANSFERENCIA PRODUCCIÓN Y CAPACITACIÓN DE CAPITAL HUMANO PARA LA ELABORACIÓN DE ESPUMANTE**", Código BIP 40047379-0, indicado en la cláusula Segunda.

En el cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la **Entidad Receptora** se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: Descripción. - Esta iniciativa permitirá complementar la oferta regional, de productos identitarios, con alto valor agregado, que promueva el desarrollo del rubro vitivinícola. Por lo cual, el objetivo es desarrollar la producción y capacitación para la elaboración de espumante de "Vino del Desierto" con cepas patrimoniales de la región, para su expansión territorial en la región de Tarapacá. Se probarán dos métodos de producción, el ancestral y Champenoise, se ajustarán y/o adaptarán protocolos y aplicará tecnología de proceso, para obtener un producto de calidad química y sensorial. A su vez los agricultores serán capacitados, en el proceso de producción de espumante, el cual contará con charlas de experto nacional, talleres prácticos en la Estación Experimental Canchones, se complementará con capacitación en el área de marketing y comercialización, llevado a cabo con experto internacional, de manera de definir un modelo de negocios, para este nuevo producto local. El territorio comprendido para su producción y desarrollo comprende la provincia del Tamarugal, en el cual se obtendrá un producto con alto valor agregado, con sello identitario para la región, capacidad instalada para la producción de espumante, servicio de proceso, paquete tecnológico, capital humano especializado. Los beneficiarios serán emprendedores agrícolas capacitados en el cultivo de la vid en el desierto, estudiantes de la carrera de agronomía de la Universidad Arturo Prat; alumnos del Liceo Agrícola Alberto Hurtado de Pica, trabajadores agrícolas, que promuevan y desarrollen esta nueva iniciativa productiva en la región.

Objetivos

Desarrollar la producción y capacitación de capital humano para la elaboración de espumante de "Vino del Desierto", desarrollado con cepas patrimoniales de la región, para su expansión territorial, en la región de Tarapacá.

Objetivos Específicos

- Habilitar sistema de producción de espumante de "Vino del Desierto", con cepas patrimoniales de la región.
- Capacitar capital humano, en la elaboración de espumante.
- Desarrollar espumantes, con método ancestral y Champenoise.
- Realizar la transferencia tecnológica a los agricultores.
- Establecer un modelo de comercialización, del nuevo producto desarrollado.

- Desarrollar y ejecutar un plan de difusión de las actividades y eventos, relacionados con la producción de espumante.

Principales Productos Esperados

- El territorio cuenta con espacio físico habilitado y máquinas y equipos, que permiten la producción de vino espumante de producción local, con cepas patrimoniales.
- La región cuenta con personal calificado en el proceso de elaboración de vinos espumantes de calidad.
- Evaluación vinos espumantes producidos, con método ancestral y Champenoise.
- Proceso de Producción de Espumante por emprendedores agrícolas territoriales vinculados al proyecto.
- Definición de una estrategia de comercialización de vino espumante.
- Difusión a Nivel Local del Espumante del "Vino del Desierto".

TERCERO: El plazo de ejecución del programa será de **24 (veinticuatro) meses**, los que se contarán desde la fecha en que se efectúe **la transferencia** de los recursos desde el Gobierno Regional de Tarapacá hacia la Entidad Receptora.

Se entenderá por transferencia cualquiera de las siguientes:

- a) El depósito del cheque en la cuenta corriente de la entidad receptora abierta para tales efectos.
- b) La entrega del cheque a la entidad receptora.
- c) La transferencia electrónica de los recursos a esta misma entidad.

CUARTO: Las partes dejan establecido que la iniciativa financiada deberá ajustarse a lo aprobado según Resolución Exenta N°218 de fecha 06 de junio de 2022 y Resolución Exenta N° 597 de fecha 27 de octubre de 2022, ambas del Gobierno Regional de Tarapacá.

QUINTO: El monto total de la iniciativa que se va a ejecutar, es de **\$250.000.000.- (doscientos cincuenta millones de pesos)** que será financiado por el monto de **\$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos)**, como aporte de la **Universidad Arturo Prat**, y el **Gobierno Regional de Tarapacá** por un monto total de **\$225.000.000.-, (doscientos veinticinco millones de pesos)**.

a.- Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Gobierno Regional de Tarapacá se obliga a financiar el monto del Convenio de Transferencia de Recursos FIC que se va a ejecutar hasta la suma total de **\$225.000.000.-, (doscientos veinticinco millones de pesos)**, con cargo al código **BIP 40047379-0**, Subtítulo **33**, Transferencia de Capital, Ítem **03, A Otras Entidades Públicas**, de acuerdo con el siguiente desglose.

a.1.- Transferencia Inicial por un monto de **\$1.000.-, (mil pesos)**, financiado con cargo al Subtítulo **33**, Transferencia de Capital, Ítem **03, A Otras Entidades Públicas**, Presupuesto Regional año 2022.

a.2.- El saldo del Aporte Regional estará sujeto a la disponibilidad de recursos del **FIC** años 2022, 2023 y 2024, del Subtítulo **33**, Transferencia de Capital, Ítem **03, A Otras Entidades Públicas**, Ley de Presupuesto Vigente.

b.- La Entidad Receptora podrá hacer uso hasta el 5% del monto total de la transferencia, para efectos de gastos administrativos.

c.- La Entidad Receptora deberá presentar un Programa de Caja una vez firmado el Convenio de Transferencia y antes de la transferencia de recursos.

SEXTO: Obligaciones de la **Entidad Receptora**, rendir y cumplir con lo siguiente:

- a) **Rendir** cuenta detallada conforme a la **Resolución N° 30**, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, **Bases Convocatoria Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC 2022), Manual de Seguimiento y Control Técnico de Proyectos y Manual de Rendición de Cuentas, contenido en la Resolución Exenta N° 218**, de fecha 06 de junio de 2022, disponibles en la página Web del Gobierno Regional de Tarapacá.
- b) La **Entidad Receptora**, deberá presentar al **Gobierno Regional de Tarapacá** un Informe de Avance Técnico trimestral, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Seguimiento y Control Técnico de Proyectos FIC, (Anexo N°12 Bases FIC 2022), el que debe ser presentado dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda.
- c) La **Entidad Receptora**, deberá presentar al **Gobierno Regional de Tarapacá** un Informe de Rendición de Cuentas Mensual, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Rendiciones de Cuentas FIC, (Anexo N°11 Bases FIC 2022), el que debe ser presentado dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda.
- d) La Entidad Receptora deberá rendir las transferencias otorgadas mediante copias de los documentos en que esta se funda.
- e) **En relación a los Gastos Observados**, se establece un plazo de 15 días hábiles a contar del envío del oficio que da cuenta de las observaciones, a través de correo electrónico, al Encargado Financiero, con copia al Jefe de Proyecto, por parte del Gobierno Regional. Posteriormente, una vez recibidas las aclaraciones, las cuales deberán ser enviada a través de oficio dirigido al Gobernador Regional, con atención a la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPREIN), en soporte papel, el gasto puede quedar en calidad de aprobado, observado o rechazado, situación que será comunicada de manera formal.
- f) Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del Programa no origine gastos, en tal caso, declarándose sin movimiento.
- g) Las partes dejan establecido que, por cada transferencia de recursos, la Entidad Receptora deberá enviar mediante oficio el comprobante de ingreso y cartola bancaria correspondiente.

Se establece que, para efectos de solicitudes de remesa, la Entidad Receptora deberá enviar un oficio dirigido al Gobernador Regional, con atención a División de Fomento e Industria (DIFOI) y División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPREIN), indicando las razones por las cuales se está realizando esta solicitud, adjuntando el programa de caja actualizado. Esta solicitud de remesa deberá contar con visación conforme técnica y financiera, para su total tramitación.

No se entregarán nuevos fondos a rendir cuando la rendición se haya hecho exigible y la Entidad Ejecutora no haya rendido cuenta de los fondos transferidos, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la Entidad Receptora.

SÉPTIMO: Obligación de Reintegro: Existirá obligación por parte de la Entidad Receptora de reintegrar los fondos transferidos cuando:

- a) La iniciativa no sea ejecutada o se ejecute parcialmente.
- b) La Entidad Receptora haya alterado objetivos, presupuesto, adquisición de servicios o productos no contemplado en la iniciativa aprobada sin haber informado y solicitado la modificación al Gobierno Regional de Tarapacá.
- c) Si existen gastos rechazados por parte del Gobierno Regional de Tarapacá.

OCTAVO: La **Entidad Receptora** deberá conservar copia de la documentación que sirve de fundamento de las rendiciones de cuentas, en forma y lugar. Así mismo, debe mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores del Gobierno Regional de Tarapacá y de la Contraloría Regional de la República.

NOVENO: Será obligatorio para las entidades receptoras que toda actividad de difusión incorpore el logo del Gobierno Regional de Tarapacá, el logo del Consejo Regional de Tarapacá, además de incorporar la frase: "Proyecto financiado por el Gobierno Regional de Tarapacá a través del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC", e indicar el auspicio del proyecto según corresponda (www.goretarapaca.gov.cl). Todo lo anterior, según directrices de Recursos Humanos y Normativa Gráfica definida por el Gobierno Regional de Tarapacá (www.goretarapaca.gov.cl), y sus actualizaciones.

DÉCIMO: La Entidad Receptora se obliga a coordinar con el Departamento de Comunicaciones y/o Jefatura de Gabinete del Gobierno Regional de Tarapacá, toda inauguración, puesta en marcha, actividad y/o hito comunicacional que tenga lugar con ocasión de la ejecución de la presente iniciativa, actividades que deberán contar con la visación previa de la División de Fomento e Industria. La inobservancia de lo anterior será considerada como un incumplimiento grave a las obligaciones emanadas del Convenio de Transferencia de Recursos, facultando al Gobierno Regional de Tarapacá, para poner término anticipado al Convenio de Transferencia.

La entidad receptora deberá coordinar con la División de Fomento e Industria, todo aquello relacionado con el desarrollo técnico del programa.

DÉCIMO PRIMERO: La **Entidad Receptora** deberá presentar un Informe de Cierre Técnico, en el plazo máximo de 30 días corridos. En caso de ser observado por el Gobierno Regional, se deberán levantar estos alcances en un plazo máximo de 30 días corridos desde la fecha de emisión de las observaciones. En relación con el Cierre Financiero de la iniciativa, una vez subsanadas todas las observaciones y determinados los gastos rechazados, se comunicará el saldo a reembolsar, si corresponde, informándolo por oficio para luego emitir, mediante ordinario, el cierre financiero de la iniciativa.

DÉCIMO SEGUNDO: La **Entidad Receptora**, será el organismo encargado de ejecutar la iniciativa señalada en la **Cláusula Segunda**, contratar las consultorías necesarias, administrar y operar todo lo relacionado con el objeto del presente Convenio, y su gestión deberá ajustarse a la **Cláusula Sexta** del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Durante la vigencia del convenio y ejecución de la iniciativa, la Entidad Receptora deberá comunicar formalmente mediante carta dirigida al Gobernador Regional, con atención a la División de Fomento e Industrias (DIFOI), todas las solicitudes de modificación de la iniciativa, para su evaluación, siendo éstas las siguientes:

- a) Ampliación de plazo, en la etapa de desarrollo de la iniciativa adjudicada, el plazo de ejecución podrá ser prorrogado sólo por 2 veces, siendo su plazo máximo de ampliación hasta el 50% del plazo original de la propuesta, siempre y cuando la institución ejecutora solicite formalmente al Gobierno Regional dicha prórroga con una anticipación mínima de 90 días corridos anteriores al vencimiento del plazo de la ejecución de la iniciativa. (Anexo N°12 del Manual de Seguimiento y Control Técnico de Proyectos).
- b) Redistribución o reitemización de recursos, creación de nuevas partidas, ajustes y/o modificación de algunas actividades. Esta modificación deberá ser presentada en un plazo no menor a 120 días corridos antes del plazo de vencimiento de ejecución de la iniciativa. Además, la sumatoria total de las modificaciones no debe superar el 30% del Aporte FIC y sólo se aceptarán un máximo de 2 redistribuciones de recursos por iniciativa. (Anexo N°11 Manual de Rendición de Cuentas).
- c) Cambio o Modificaciones de actividades o productos, adicionalmente a lo anterior, otros motivos para modificar el proyecto, dice relación cuando se deben realizar cambios o modificaciones a las actividades o incorporar nuevos productos, como consecuencia a factores externos o para fortalecer objetivos, entre otros. Dado la naturaleza de los cambios, podrían generar modificaciones presupuestarias que requieran una reitemización, por esta razón, una vez realizada la solicitud formal del requerimiento y analizada sus implicancias técnicas o financieras, se determinará el mecanismo administrativo pertinente en su oportunidad.

DÉCIMO CUARTO: Se podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos treinta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica. En caso de término anticipado, deberán entregarse los productos que hasta la fecha correspondan y rendirse las cuentas detalladas de la transferencia o transferencias que da cuenta el presente convenio.

Son causales de término anticipado de convenio para estos efectos las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones que emanan del presente convenio, y cualquier otro hecho que no se ajuste a las bases del concurso.
- Si la entidad receptora se negare, retardare injustificadamente el cumplimiento de las recomendaciones de carácter técnico, que, dentro de la ejecución del convenio, le hiciera el Gobierno Regional.
- Cualquier incumplimiento material del convenio que, puesto en conocimiento de la entidad receptora, no sea remediado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido un aviso de incumplimiento.
- No dar comienzo a la ejecución del Proyecto dentro de los 30 días corridos de transferidos los recursos a la entidad receptora:
- Por mutuo acuerdo entre las Partes que conste por escrito.
- Inobservancias de la Cláusula Décima.

DÉCIMO QUINTO: El convenio de Transferencia de Recursos del Programa: **"TRANSFERENCIA PRODUCCIÓN Y CAPACITACIÓN DE CAPITAL HUMANO PARA LA ELABORACIÓN DE ESPUMANTE"**, Código BIP 40047379-0, entrará en vigencia a partir del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta 90 días corridos posterior

al plazo de ejecución del programa. Así mismo, el plazo de ejecución comenzará a regir desde la fecha en que el Gobierno Regional disponga de los recursos a la entidad receptora y se extenderá dependiendo de la ejecución de cada proyecto, **y en caso de saldos no rendidos y/no ejecutados, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación y se deberá acompañar en dicho informe, el respectivo comprobante de depósito efectuado a la Tesorería General de la Republica.**

DÉCIMO SEXTO: La personería del Sr. **GOBERNADOR REGIONAL DE TARAPACÁ**, don **JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO**, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, consta en el Acta de Proclamación N°223, de fecha 09 de julio de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile.

La personería de don **ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA**, para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, como **RECTOR**, consta en el Decreto N° 388, de fecha 30 de diciembre de 2019, las que no se insertan por ser conocidas por las partes.

El presente Convenio de Transferencia de Recursos FIC se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la **Universidad Arturo Prat**, y tres para el **Gobierno Regional de Tarapacá**.

2°.- El monto total del Convenio de Transferencia de Recursos FIC que se va a ejecutar, hasta la suma total de **\$250.000.000.- (doscientos cincuenta millones de pesos)** que será financiado por el monto de **\$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos)**, como aporte de la **Universidad Arturo Prat**, y el **Gobierno Regional de Tarapacá** por un monto total de **\$225.000.000.-, (doscientos veinticinco millones de pesos)**.

a.- Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Gobierno Regional de Tarapacá se obliga a financiar el monto del Convenio de Transferencia de Recursos FIC que se va a ejecutar hasta la suma total de **\$225.000.000.-, (doscientos veinticinco millones de pesos)**, con cargo al código **BIP 40047379-0**, Subtítulo **33**, Transferencia de Capital, Ítem **03, A Otras Entidades Públicas**, de acuerdo con el siguiente desglose.

b.- Transferencia Inicial por un monto de **\$1.000.-, (mil pesos)**, financiado con cargo al Subtítulo **33**, Transferencia de Capital, Ítem **03, A Otras Entidades Públicas**, Presupuesto Regional año 2022.

c.- El saldo del Aporte Regional estará sujeto a la disponibilidad de recursos del **FIC** años 2022, 2023 y 2024, del Subtítulo **33**, Transferencia de Capital, Ítem **03, A Otras Entidades Públicas**, Ley de Presupuesto Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO
GOBERNADOR REGIONAL DE TARAPACÁ

ROSA MARÍA ALFARO TORRES
JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

CZI/RMAT/VGG

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN F.N.D.R. N°180/2022

CERTIFICO QUE:

La ejecución del proyecto denominado, “**TRANSFERENCIA PRODUCCIÓN Y CAPACITACIÓN DE CAPITAL HUMANO PARA LA ELABORACIÓN DE ESPUMANTE**”, cuyo convenio se suscribe con esta fecha con la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, tiene asignada la suma de **MS1.-** (un mil pesos), en el Presupuesto F.N.D.R., de conformidad a lo establecido según Resolución Afecta N°58 de fecha 27 de octubre de 2022 del Gobierno Regional de Tarapacá, y su imputación es la siguiente:

SUBTÍTULO : 33 TRANSFERENCIA DE CAPITAL
ÍTEM : 03 OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS
ASIGNACIÓN : 283 UNIVERSIDAD ARTURO PRAT – Transferencia MS1
producción y capacitación de capital humano para
la elaboración de espumante

Código BIP 40047379-0

Se extiende el presente certificado, de acuerdo con lo señalado en el referido Convenio.



ALICIA DUQUE GONZÁLEZ
Jefa División Administración y Finanzas
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

IQUIQUE, 21 de diciembre de 2022



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FIC

GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

CON

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique, a **19 DIC. 2022**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, R.U.T. 72.223.100-7, representado por el **Gobernador Regional**, don **JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2º. Piso, por una parte, y la **"UNIVERSIDAD ARTURO PRAT"**, R.U.T. N° 70.777.500-9, representada para todos efectos por el **Rector** don **ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA**, ambos con domicilio en Av. Arturo Prat N° 2120, de la ciudad de Iquique, en adelante **"UNAP"** o indistintamente **"Entidad Receptora"**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) de la Ley No. 19.175; N° 5.0; 5.2 y 5.13 de la Glosa 02 de la Ley 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; Resolución Exenta N° 218, de fecha 06 de junio de 2022, que aprobó las **"Bases de Convocatoria Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad FIC 2022 y sus anexos del 1 al 13"**; Resolución Exenta N° 597, de fecha 27 de octubre de 2022, que aprobó la adjudicación de once (11) proyectos vía concurso del **Fondo de Innovación para la Competitividad F.I.C. 2022**, ambas del Gobierno Regional de Tarapacá y Memorandum N° 889/2022, de fecha 04 de noviembre de 2022, del Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional, dirigido a la Jefa del Departamento Jurídico, mediante el cual solicita la confección del Convenio de transferencia, (adjunta documentos), por lo expuesto el Sr. Gobernador Regional de Tarapacá viene en suscribir Convenio de Transferencia de Recursos FIC con la **Universidad Arturo Prat**, para la ejecución del Programa denominado **"TRANSFERENCIA PRODUCCIÓN Y CAPACITACIÓN DE CAPITAL HUMANO PARA LA ELABORACIÓN DE ESPUMANTE"**, Código BIP **40047379-0**, indicado en la cláusula Segunda.

En el cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la **Entidad Receptora** se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: Descripción. - Esta iniciativa permitirá complementar la oferta regional, de productos identitarios, con alto valor agregado, que promueva el desarrollo del rubro vitivinícola. Por lo cual, el objetivo es desarrollar la producción y capacitación para la elaboración de espumante de "Vino del Desierto" con cepas patrimoniales de la región, para su expansión territorial en la región de Tarapacá. Se probarán dos métodos de producción, el ancestral y Champenoise, se ajustarán y/o adaptarán protocolos y aplicará tecnología de proceso, para obtener un producto de calidad química y sensorial. A su vez los agricultores serán capacitados, en el proceso de producción de espumante, el cual contará con charlas de experto nacional, talleres prácticos en la Estación Experimental Canchones, se complementará con capacitación en el área de marketing y comercialización, llevado a cabo con experto internacional, de manera de definir un



modelo de negocios, para este nuevo producto local. El territorio comprendido para su producción y desarrollo comprende la provincia del Tamarugal, en el cual se obtendrá un producto con alto valor agregado, con sello identitario para la región, capacidad instalada para la producción de espumante, servicio de proceso, paquete tecnológico, capital humano especializado. Los beneficiarios serán emprendedores agrícolas capacitados en el cultivo de la vid en el desierto, estudiantes de la carrera de agronomía de la Universidad Arturo Prat; alumnos del Liceo Agrícola Alberto Hurtado de Pica, trabajadores agrícolas, que promuevan y desarrollen esta nueva iniciativa productiva en la región.

Objetivos

Desarrollar la producción y capacitación de capital humano para la elaboración de espumante de "Vino del Desierto", desarrollado con cepas patrimoniales de la región, para su expansión territorial, en la región de Tarapacá.

Objetivos Específicos

- Habilitar sistema de producción de espumante de "Vino del Desierto", con cepas patrimoniales de la región.
- Capacitar capital humano, en la elaboración de espumante.
- Desarrollar espumantes, con método ancestral y Champenoise.
- Realizar la transferencia tecnológica a los agricultores.
- Establecer un modelo de comercialización, del nuevo producto desarrollado.
- Desarrollar y ejecutar un plan de difusión de las actividades y eventos, relacionados con la producción de espumante.

Principales Productos Esperados

- El territorio cuenta con espacio físico habilitado y máquinas y equipos, que permiten la producción de vino espumante de producción local, con cepas patrimoniales.
- La región cuenta con personal calificado en el proceso de elaboración de vinos espumantes de calidad.
- Evaluación vinos espumantes producidos, con método ancestral y Champenoise.
- Proceso de Producción de Espumante por emprendedores agrícolas territoriales vinculados al proyecto.
- Definición de una estrategia de comercialización de vino espumante.
- Difusión a Nivel Local del Espumante del "Vino del Desierto".

TERCERO: El plazo de ejecución del programa será de **24 (veinticuatro) meses**, los que se contarán desde la fecha en que se efectúe **la transferencia** de los recursos desde el Gobierno Regional de Tarapacá hacia la Entidad Receptora.

Se entenderá por transferencia cualquiera de las siguientes:

- a) El depósito del cheque en la cuenta corriente de la entidad receptora abierta para tales efectos.
- b) La entrega del cheque a la entidad receptora.
- c) La transferencia electrónica de los recursos a esta misma entidad.



CUARTO: Las partes dejan establecido que la iniciativa financiada deberá ajustarse a lo aprobado según Resolución Exenta N°218 de fecha 06 de junio de 2022 y Resolución Exenta N° 597 de fecha 27 de octubre de 2022, ambas del Gobierno Regional de Tarapacá.

QUINTO: El monto total de la iniciativa que se va a ejecutar, es de **\$250.000.000.- (doscientos cincuenta millones de pesos)** que será financiado por el monto de **\$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos)**, como aporte de la **Universidad Arturo Prat**, y el **Gobierno Regional de Tarapacá** por un monto total de **\$225.000.000.-, (doscientos veinticinco millones de pesos)**.

a.- Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Gobierno Regional de Tarapacá se obliga a financiar el monto del Convenio de Transferencia de Recursos FIC que se va a ejecutar hasta la suma total de **\$225.000.000.-, (doscientos veinticinco millones de pesos)**, con cargo al código **BIP 40047379-0**, Subtítulo **33**, Transferencia de Capital, Ítem **03, A Otras Entidades Públicas**, de acuerdo con el siguiente desglose.

a.1.- Transferencia Inicial por un monto de **\$1.000.-, (mil pesos)**, financiado con cargo al Subtítulo **33**, Transferencia de Capital, Ítem **03, A Otras Entidades Públicas**, Presupuesto Regional año 2022.

a.2.- El saldo del Aporte Regional estará sujeto a la disponibilidad de recursos del **FIC** años 2022, 2023 y 2024, del Subtítulo **33**, Transferencia de Capital, Ítem **03, A Otras Entidades Públicas**, Ley de Presupuesto Vigente.

b.- La Entidad Receptora podrá hacer uso hasta el 5% del monto total de la transferencia, para efectos de gastos administrativos.

c.- La Entidad Receptora deberá presentar un Programa de Caja una vez firmado el Convenio de Transferencia y antes de la transferencia de recursos.

SEXTO: Obligaciones de la **Entidad Receptora**, rendir y cumplir con lo siguiente:

a) **Rendir** cuenta detallada conforme a la **Resolución N° 30**, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, **Bases Convocatoria Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC 2022), Manual de Seguimiento y Control Técnico de Proyectos y Manual de Rendición de Cuentas, contenido en la Resolución Exenta N° 218**, de fecha 06 de junio de 2022, disponibles en la página Web del Gobierno Regional de Tarapacá.

b) La **Entidad Receptora**, deberá presentar al **Gobierno Regional de Tarapacá** un Informe de Avance Técnico trimestral, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Seguimiento y Control Técnico de Proyectos FIC, (Anexo N°12 Bases FIC 2022), el que debe ser presentado dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda.

c) La **Entidad Receptora**, deberá presentar al **Gobierno Regional de Tarapacá** un Informe de Rendición de Cuentas Mensual, de conformidad con lo dispuesto en el



Manual de Rendiciones de Cuentas FIC, (Anexo N°11 Bases FIC 2022), el que debe ser presentado dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda.

- d) La Entidad Receptora deberá rendir las transferencias otorgadas mediante copias de los documentos en que esta se funda.
- e) **En relación a los Gastos Observados**, se establece un plazo de 15 días hábiles a contar del envío del oficio que da cuenta de las observaciones, a través de correo electrónico, al Encargado Financiero, con copia al Jefe de Proyecto, por parte del Gobierno Regional. Posteriormente, una vez recibidas las aclaraciones, las cuales deberán ser enviada a través de oficio dirigido al Gobernador Regional, con atención a la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPREIN), en soporte papel, el gasto puede quedar en calidad de aprobado, observado o rechazado, situación que será comunicada de manera formal.
- f) Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del Programa no origine gastos, en tal caso, declarándose sin movimiento.
- g) Las partes dejan establecido que, por cada transferencia de recursos, la Entidad Receptora deberá enviar mediante oficio el comprobante de ingreso y cartola bancaria correspondiente.

Se establece que, para efectos de solicitudes de remesa, la Entidad Receptora deberá enviar un oficio dirigido al Gobernador Regional, con atención a División de Fomento e Industria (DIFOI) y División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPREIN), indicando las razones por las cuales se está realizando esta solicitud, adjuntando el programa de caja actualizado. Esta solicitud de remesa deberá contar con visación conforme técnica y financiera, para su total tramitación.

No se entregarán nuevos fondos a rendir cuando la rendición se haya hecho exigible y la Entidad Ejecutora no haya rendido cuenta de los fondos transferidos, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la Entidad Receptora.

SÉPTIMO: Obligación de Reintegro: Existirá obligación por parte de la Entidad Receptora de reintegrar los fondos transferidos cuando:

- a) La iniciativa no sea ejecutada o se ejecute parcialmente.
- b) La Entidad Receptora haya alterado objetivos, presupuesto, adquisición de servicios o productos no contemplado en la iniciativa aprobada sin haber informado y solicitado la modificación al Gobierno Regional de Tarapacá.
- c) Si existen gastos rechazados por parte del Gobierno Regional de Tarapacá.



OCTAVO: La **Entidad Receptora** deberá conservar copia de la documentación que sirve de fundamento de las rendiciones de cuentas, en forma y lugar. Así mismo, debe mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores del Gobierno Regional de Tarapacá y de la Contraloría Regional de la República.

NOVENO: Será obligatorio para las entidades receptoras que toda actividad de difusión incorpore el logo del Gobierno Regional de Tarapacá, el logo del Consejo Regional de Tarapacá, además de incorporar la frase: "Proyecto financiado por el Gobierno Regional de Tarapacá a través del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC", e indicar el auspicio del proyecto según corresponda (www.goretarapaca.gov.cl). Todo lo anterior, según directrices de Recursos Humanos y Normativa Gráfica definida por el Gobierno Regional de Tarapacá (www.goretarapaca.gov.cl), y sus actualizaciones.

DÉCIMO: La Entidad Receptora se obliga a coordinar con el Departamento de Comunicaciones y/o Jefatura de Gabinete del Gobierno Regional de Tarapacá, toda inauguración, puesta en marcha, actividad y/o hito comunicacional que tenga lugar con ocasión de la ejecución de la presente iniciativa, actividades que deberán contar con la visación previa de la División de Fomento e Industria. La inobservancia de lo anterior será considerada como un incumplimiento grave a las obligaciones emanadas del Convenio de Transferencia de Recursos, facultando al Gobierno Regional de Tarapacá, para poner término anticipado al Convenio de Transferencia.

La entidad receptora deberá coordinar con la División de Fomento e Industria, todo aquello relacionado con el desarrollo técnico del programa.

DÉCIMO PRIMERO: La **Entidad Receptora** deberá presentar un Informe de Cierre Técnico, en el plazo máximo de 30 días corridos. En caso de ser observado por el Gobierno Regional, se deberán levantar estos alcances en un plazo máximo de 30 días corridos desde la fecha de emisión de las observaciones. En relación con el Cierre Financiero de la iniciativa, una vez subsanadas todas las observaciones y determinados los gastos rechazados, se comunicará el saldo a reembolsar, si corresponde, informándolo por oficio para luego emitir, mediante ordinario, el cierre financiero de la iniciativa.

DÉCIMO SEGUNDO: La **Entidad Receptora**, será el organismo encargado de ejecutar la iniciativa señalada en la **Cláusula Segunda**, contratar las consultorías necesarias, administrar y operar todo lo relacionado con el objeto del presente Convenio, y su gestión deberá ajustarse a la **Cláusula Sexta** del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Durante la vigencia del convenio y ejecución de la iniciativa, la Entidad Receptora deberá comunicar formalmente mediante carta dirigida al Gobernador Regional, con atención a la División de Fomento e Industrias (DIFOI), todas las solicitudes de modificación de la iniciativa, para su evaluación, siendo éstas las siguientes:

- a) Ampliación de plazo, en la etapa de desarrollo de la iniciativa adjudicada, el plazo de ejecución podrá ser prorrogado sólo por 2 veces, siendo su plazo máximo de



ampliación hasta el 50% del plazo original de la propuesta, siempre y cuando la institución ejecutora solicite formalmente al Gobierno Regional dicha prórroga con una anticipación mínima de 90 días corridos anteriores al vencimiento del plazo de la ejecución de la iniciativa. (Anexo N°12 del Manual de Seguimiento y Control Técnico de Proyectos).

- b) Redistribución o reitemización de recursos, creación de nuevas partidas, ajustes y/o modificación de algunas actividades. Esta modificación deberá ser presentada en un plazo no menor a 120 días corridos antes del plazo de vencimiento de ejecución de la iniciativa. Además, la sumatoria total de las modificaciones no debe superar el 30% del Aporte FIC y sólo se aceptarán un máximo de 2 redistribuciones de recursos por iniciativa. (Anexo N°11 Manual de Rendición de Cuentas).
- c) Cambio o Modificaciones de actividades o productos, adicionalmente a lo anterior, otros motivos para modificar el proyecto, dice relación cuando se deben realizar cambios o modificaciones a las actividades o incorporar nuevos productos, como consecuencia a factores externos o para fortalecer objetivos, entre otros. Dado la naturaleza de los cambios, podrían generar modificaciones presupuestarias que requieran una reitemización, por esta razón, una vez realizada la solicitud formal del requerimiento y analizada sus implicancias técnicas o financieras, se determinará el mecanismo administrativo pertinente en su oportunidad.

DÉCIMO CUARTO: Se podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos treinta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica. En caso de término anticipado, deberán entregarse los productos que hasta la fecha correspondan y rendirse las cuentas detalladas de la transferencia o transferencias que da cuenta el presente convenio.

Son causales de término anticipado de convenio para estos efectos las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones que emanan del presente convenio, y cualquier otro hecho que no se ajuste a las bases del concurso.
- Si la entidad receptora se negare, retardare injustificadamente el cumplimiento de las recomendaciones de carácter técnico, que, dentro de la ejecución del convenio, le hiciere el Gobierno Regional.
- Cualquier incumplimiento material del convenio que, puesto en conocimiento de la entidad receptora, no sea remediado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido un aviso de incumplimiento.
- No dar comienzo a la ejecución del Proyecto dentro de los 30 días corridos de transferidos los recursos a la entidad receptora.
- Por mutuo acuerdo entre las Partes que conste por escrito.
- Inobservancias de la Cláusula Décima.

DÉCIMO QUINTO: El convenio de Transferencia de Recursos del Programa: **“TRANSFERENCIA PRODUCCIÓN Y CAPACITACIÓN DE CAPITAL HUMANO PARA LA ELABORACIÓN DE ESPUMANTE”**, Código BIP 40047379-0, entrará en vigencia a partir del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta 90 días corridos posterior al plazo de ejecución del programa. Así mismo, el plazo de ejecución comenzará a regir desde la fecha en que el Gobierno Regional disponga de los recursos a la entidad receptora y se extenderá dependiendo de la ejecución de cada proyecto, **y en caso de**



saldos no rendidos y/no ejecutados, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación y se deberá acompañar en dicho informe, el respectivo comprobante de depósito efectuado a la Tesorería General de la Republica.

DÉCIMO SEXTO: La personería del Sr. **GOBERNADOR REGIONAL DE TARAPACÁ**, don **JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO**, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, consta en el Acta de Proclamación N°223, de fecha 09 de julio de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile.

La personería de don **ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA**, para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, como **RECTOR**, consta en el Decreto N° 388, de fecha 30 de diciembre de 2019, las que no se insertan por ser conocidas por las partes.

El presente Convenio de Transferencia de Recursos FIC se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la **Universidad Arturo Prat**, y tres para el **Gobierno Regional de Tarapacá**.



JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO
GOBERNADOR REGIONAL DE TARAPACÁ



ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

CZE/RATAT/VGG





**Aprueba Adjudicación de Proyectos del
Concurso Fondo de Innovación para la
Competitividad FIC 2022, del Gobierno
Regional de Tarapacá.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 597 /

IQUIQUE, '27 OCT. 2022

VISTOS:

1.- Las facultades contempladas en el DFL 1-19175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y la Ley 18.267, y conforme a lo señalado en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

2.- La Ley N° 21.395, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CONSIDERANDO:

1.- La Resolución Exenta N° 218, de fecha 06 de junio de 2022, que aprobó las "**Bases de Convocatoria Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad FIC 2022 y sus anexos del 1 al 13**", del Gobierno Regional de Tarapacá.

2.- Oficios ORD. N°s. 1708; 1709, 1710, 1711, 1712, 1713 y 1714, todos de fecha 06 de octubre de 2022, del Sr. Gobernador Regional de Tarapacá, dirigido a las entidades adjudicadas al Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad FIC 2022.

3.- La Resolución N° 29 de fecha 13 de febrero de 2020 de SUBDERE, que contempla lo dispuesto en el numeral 5.2, de la Glosa 02 común para todos los Gobiernos Regionales, correspondiente a la Ley de Presupuesto año 2022.

4.- Memorándum N° 065, de fecha 25 de octubre de 2022, del Jefe de la División de Fomento e Industria (S), dirigido a la Jefa del Departamento Jurídico (S), mediante el cual indica que, en el marco del Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad FIC 2022 y según Resolución Exenta N° 218 de Bases de Convocatoria, solicita la aprobación de adjudicación de los siguientes proyectos:



R E S U E L V O:

1º.- APRUÉBESE la Adjudicación de los proyectos del Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad FIC 2022, los que se indican a continuación:

N°	COD_BIP	NOMBRE PROYECTO	INSTITUCIÓN	APORTE FIC M\$	COSTO TOTAL M\$
1	40047369-0	TRANSFERENCIA JOVENES RURALES 4.0	Universidad SEK	225.000	250.000
2	40047371-0	TRANSFERENCIA COMPITE MAS TARAPACÁ: CREACIÓN DE VALOR Y SOSTENIBILIDAD DE PYMES	Pontificia Universidad Católica de Valparaíso	220.000	248.000
3	40047378-0	TRANSFERENCIA TARAPACÁ + FUTURO CAPITAL HUMANO PARA LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL	Pontificia Universidad Católica	224.792	249.992
4	40047374-0	TRANSFERENCIA OBSERVATORIO TURÍSTICO ASTRONÓMICO PARA LA PROVINCIA DEL TAMARUGAL	Centro de Tecnologías de Agua	198.000	220.000
5	40047382-0	TRANSFERENCIA USO DE GEOTERMIA SOMERA PARA CLIMATIZACIÓN DE ESPACIOS. PILOTO DE CALOR Y FRÍO	Universidad de Chile	225.000	250.000
6	40047383-0	TRANSFERENCIA CONFORMACIÓN DE RED DE PUNTOS DE OBSERVACIÓN ASTROPATRIMONIAL	Universidad de Tarapacá	225.000	250.000
7	40047377-0	TRANSFERENCIA CENTRO DE MICRO DATOS DE LA REGIÓN DE TARAPACÁ.	Universidad de Tarapacá	221.634	246.334
8	40047381-0	TRANSFERENCIA RED AULA FUTURA TARAPACÁ INNOVANDO A TRAVÉS DE LA TEORÍA DEL APRENDIZAJE	Universidad Arturo Prat	225.000	250.000
9	40047365-0	TRANSFERENCIA MUJER EN GRAN ALTURA: POTENCIANDO LA CALIDAD DE VIDA, SALUD Y TRABAJO	Universidad Arturo Prat	225.000	250.000
10	40047375-0	TRANSFERENCIA INNOVACIÓN EN ÁREAS VERDES PÚBLICAS CON PLANTAS NATIVAS DE BAJO CONSUMO HÍDRICO	Universidad Arturo Prat	225.000	250.000
11	40047379-0	TRANSFERENCIA PRODUCCIÓN Y CAPACITACIÓN DE CAPITAL HUMANO PARA LA ELABORACIÓN DE ESPUMANTE	Universidad Arturo Prat	225.000	250.000

2º.- Lo aprobado en el anterior en virtud de los Vistos y Considerandos de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.



JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO
GOBERNADOR REGIONAL DE TARAPACÁ

MIRIAM SILVA NAUTO
JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO (S)
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ





CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS FIC

GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ

CON

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique, a **19 DIC. 2022**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, R.U.T. 72.223.100-7, representado por el **Gobernador Regional**, don **JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO**, ambos con domicilio en esta ciudad, Avda. Arturo Prat Chacón No. 1099, 2º. Piso, por una parte, y la **"UNIVERSIDAD ARTURO PRAT"**, R.U.T. N° 70.777.500-9, representada para todos efectos por el **Rector** don **ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA**, ambos con domicilio en Av. Arturo Prat N° 2120, de la ciudad de Iquique, en adelante **"UNAP"** o indistintamente **"Entidad Receptora"**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 24, letra b) de la Ley No. 19.175; N° 5.0; 5.2 y 5.13 de la Glosa 02 de la Ley 21.395 de Presupuestos del Sector Público para el año 2022; Resolución Exenta N° 218, de fecha 06 de junio de 2022, que aprobó las **"Bases de Convocatoria Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad FIC 2022 y sus anexos del 1 al 13"**; Resolución Exenta N° 597, de fecha 27 de octubre de 2022, que aprobó la adjudicación de once (11) proyectos vía concurso del **Fondo de Innovación para la Competitividad F.I.C. 2022**, ambas del Gobierno Regional de Tarapacá y Memorandum N° 889/2022, de fecha 04 de noviembre de 2022, del Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional, dirigido a la Jefa del Departamento Jurídico, mediante el cual solicita la confección del Convenio de transferencia, (adjunta documentos), por lo expuesto el Sr. Gobernador Regional de Tarapacá viene en suscribir Convenio de Transferencia de Recursos FIC con la **Universidad Arturo Prat**, para la ejecución del Programa denominado **"TRANSFERENCIA PRODUCCIÓN Y CAPACITACIÓN DE CAPITAL HUMANO PARA LA ELABORACIÓN DE ESPUMANTE"**, Código BIP **40047379-0**, indicado en la cláusula Segunda.

En el cumplimiento del presente Convenio de Transferencia de Recursos y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la **Entidad Receptora** se sujetará a las normas que rigen sus propias actividades.

SEGUNDO: Descripción. - Esta iniciativa permitirá complementar la oferta regional, de productos identitarios, con alto valor agregado, que promueva el desarrollo del rubro vitivinícola. Por lo cual, el objetivo es desarrollar la producción y capacitación para la elaboración de espumante de "Vino del Desierto" con cepas patrimoniales de la región, para su expansión territorial en la región de Tarapacá. Se probarán dos métodos de producción, el ancestral y Champenoise, se ajustarán y/o adaptarán protocolos y aplicará tecnología de proceso, para obtener un producto de calidad química y sensorial. A su vez los agricultores serán capacitados, en el proceso de producción de espumante, el cual contará con charlas de experto nacional, talleres prácticos en la Estación Experimental Canchones, se complementará con capacitación en el área de marketing y comercialización, llevado a cabo con experto internacional, de manera de definir un



modelo de negocios, para este nuevo producto local. El territorio comprendido para su producción y desarrollo comprende la provincia del Tamarugal, en el cual se obtendrá un producto con alto valor agregado, con sello identitario para la región, capacidad instalada para la producción de espumante, servicio de proceso, paquete tecnológico, capital humano especializado. Los beneficiarios serán emprendedores agrícolas capacitados en el cultivo de la vid en el desierto, estudiantes de la carrera de agronomía de la Universidad Arturo Prat; alumnos del Liceo Agrícola Alberto Hurtado de Pica, trabajadores agrícolas, que promuevan y desarrollen esta nueva iniciativa productiva en la región.

Objetivos

Desarrollar la producción y capacitación de capital humano para la elaboración de espumante de "Vino del Desierto", desarrollado con cepas patrimoniales de la región, para su expansión territorial, en la región de Tarapacá.

Objetivos Específicos

- Habilitar sistema de producción de espumante de "Vino del Desierto", con cepas patrimoniales de la región.
- Capacitar capital humano, en la elaboración de espumante.
- Desarrollar espumantes, con método ancestral y Champenoise.
- Realizar la transferencia tecnológica a los agricultores.
- Establecer un modelo de comercialización, del nuevo producto desarrollado.
- Desarrollar y ejecutar un plan de difusión de las actividades y eventos, relacionados con la producción de espumante.

Principales Productos Esperados

- El territorio cuenta con espacio físico habilitado y máquinas y equipos, que permiten la producción de vino espumante de producción local, con cepas patrimoniales.
- La región cuenta con personal calificado en el proceso de elaboración de vinos espumantes de calidad.
- Evaluación vinos espumantes producidos, con método ancestral y Champenoise.
- Proceso de Producción de Espumante por emprendedores agrícolas territoriales vinculados al proyecto.
- Definición de una estrategia de comercialización de vino espumante.
- Difusión a Nivel Local del Espumante del "Vino del Desierto".

TERCERO: El plazo de ejecución del programa será de **24 (veinticuatro) meses**, los que se contarán desde la fecha en que se efectúe **la transferencia** de los recursos desde el Gobierno Regional de Tarapacá hacia la Entidad Receptora.

Se entenderá por transferencia cualquiera de las siguientes:

- a) El depósito del cheque en la cuenta corriente de la entidad receptora abierta para tales efectos.
- b) La entrega del cheque a la entidad receptora.
- c) La transferencia electrónica de los recursos a esta misma entidad.



CUARTO: Las partes dejan establecido que la iniciativa financiada deberá ajustarse a lo aprobado según Resolución Exenta N°218 de fecha 06 de junio de 2022 y Resolución Exenta N° 597 de fecha 27 de octubre de 2022, ambas del Gobierno Regional de Tarapacá.

QUINTO: El monto total de la iniciativa que se va a ejecutar, es de **\$250.000.000.- (doscientos cincuenta millones de pesos)** que será financiado por el monto de **\$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos)**, como aporte de la **Universidad Arturo Prat**, y el **Gobierno Regional de Tarapacá** por un monto total de **\$225.000.000.-, (doscientos veinticinco millones de pesos)**.

a.- Para el total cumplimiento del presente Convenio, el Gobierno Regional de Tarapacá se obliga a financiar el monto del Convenio de Transferencia de Recursos FIC que se va a ejecutar hasta la suma total de **\$225.000.000.-, (doscientos veinticinco millones de pesos)**, con cargo al código **BIP 40047379-0**, Subtítulo **33**, Transferencia de Capital, Ítem **03, A Otras Entidades Públicas**, de acuerdo con el siguiente desglose.

a.1.- Transferencia Inicial por un monto de **\$1.000.-, (mil pesos)**, financiado con cargo al Subtítulo **33**, Transferencia de Capital, Ítem **03, A Otras Entidades Públicas**, Presupuesto Regional año 2022.

a.2.- El saldo del Aporte Regional estará sujeto a la disponibilidad de recursos del **FIC** años 2022, 2023 y 2024, del Subtítulo **33**, Transferencia de Capital, Ítem **03, A Otras Entidades Públicas**, Ley de Presupuesto Vigente.

b.- La Entidad Receptora podrá hacer uso hasta el 5% del monto total de la transferencia, para efectos de gastos administrativos.

c.- La Entidad Receptora deberá presentar un Programa de Caja una vez firmado el Convenio de Transferencia y antes de la transferencia de recursos.

SEXTO: Obligaciones de la **Entidad Receptora**, rendir y cumplir con lo siguiente:

a) **Rendir** cuenta detallada conforme a la **Resolución N° 30**, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, **Bases Convocatoria Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC 2022), Manual de Seguimiento y Control Técnico de Proyectos y Manual de Rendición de Cuentas, contenido en la Resolución Exenta N° 218**, de fecha 06 de junio de 2022, disponibles en la página Web del Gobierno Regional de Tarapacá.

b) La **Entidad Receptora**, deberá presentar al **Gobierno Regional de Tarapacá** un Informe de Avance Técnico trimestral, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Seguimiento y Control Técnico de Proyectos FIC, (Anexo N°12 Bases FIC 2022), el que debe ser presentado dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda.

c) La **Entidad Receptora**, deberá presentar al **Gobierno Regional de Tarapacá** un Informe de Rendición de Cuentas Mensual, de conformidad con lo dispuesto en el



Manual de Rendiciones de Cuentas FIC, (Anexo N°11 Bases FIC 2022), el que debe ser presentado dentro de los quince (15) días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda.

- d) La Entidad Receptora deberá rendir las transferencias otorgadas mediante copias de los documentos en que esta se funda.
- e) **En relación a los Gastos Observados**, se establece un plazo de 15 días hábiles a contar del envío del oficio que da cuenta de las observaciones, a través de correo electrónico, al Encargado Financiero, con copia al Jefe de Proyecto, por parte del Gobierno Regional. Posteriormente, una vez recibidas las aclaraciones, las cuales deberán ser enviada a través de oficio dirigido al Gobernador Regional, con atención a la División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPREIN), en soporte papel, el gasto puede quedar en calidad de aprobado, observado o rechazado, situación que será comunicada de manera formal.
- f) Con todo, la rendición de cuentas también deberá evacuarse en aquellos casos en que la ejecución del Programa no origine gastos, en tal caso, declarándose sin movimiento.
- g) Las partes dejan establecido que, por cada transferencia de recursos, la Entidad Receptora deberá enviar mediante oficio el comprobante de ingreso y cartola bancaria correspondiente.

Se establece que, para efectos de solicitudes de remesa, la Entidad Receptora deberá enviar un oficio dirigido al Gobernador Regional, con atención a División de Fomento e Industria (DIFOI) y División de Presupuesto e Inversión Regional (DIPREIN), indicando las razones por las cuales se está realizando esta solicitud, adjuntando el programa de caja actualizado. Esta solicitud de remesa deberá contar con visación conforme técnica y financiera, para su total tramitación.

No se entregarán nuevos fondos a rendir cuando la rendición se haya hecho exigible y la Entidad Ejecutora no haya rendido cuenta de los fondos transferidos, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la Entidad Receptora.

SÉPTIMO: Obligación de Reintegro: Existirá obligación por parte de la Entidad Receptora de reintegrar los fondos transferidos cuando:

- a) La iniciativa no sea ejecutada o se ejecute parcialmente.
- b) La Entidad Receptora haya alterado objetivos, presupuesto, adquisición de servicios o productos no contemplado en la iniciativa aprobada sin haber informado y solicitado la modificación al Gobierno Regional de Tarapacá.
- c) Si existen gastos rechazados por parte del Gobierno Regional de Tarapacá.



OCTAVO: La **Entidad Receptora** deberá conservar copia de la documentación que sirve de fundamento de las rendiciones de cuentas, en forma y lugar. Así mismo, debe mantenerla permanentemente a disposición de los supervisores del Gobierno Regional de Tarapacá y de la Contraloría Regional de la República.

NOVENO: Será obligatorio para las entidades receptoras que toda actividad de difusión incorpore el logo del Gobierno Regional de Tarapacá, el logo del Consejo Regional de Tarapacá, además de incorporar la frase: "Proyecto financiado por el Gobierno Regional de Tarapacá a través del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC", e indicar el auspicio del proyecto según corresponda (www.goretarapaca.gov.cl). Todo lo anterior, según directrices de Recursos Humanos y Normativa Gráfica definida por el Gobierno Regional de Tarapacá (www.goretarapaca.gov.cl), y sus actualizaciones.

DÉCIMO: La Entidad Receptora se obliga a coordinar con el Departamento de Comunicaciones y/o Jefatura de Gabinete del Gobierno Regional de Tarapacá, toda inauguración, puesta en marcha, actividad y/o hito comunicacional que tenga lugar con ocasión de la ejecución de la presente iniciativa, actividades que deberán contar con la visación previa de la División de Fomento e Industria. La inobservancia de lo anterior será considerada como un incumplimiento grave a las obligaciones emanadas del Convenio de Transferencia de Recursos, facultando al Gobierno Regional de Tarapacá, para poner término anticipado al Convenio de Transferencia.

La entidad receptora deberá coordinar con la División de Fomento e Industria, todo aquello relacionado con el desarrollo técnico del programa.

DÉCIMO PRIMERO: La **Entidad Receptora** deberá presentar un Informe de Cierre Técnico, en el plazo máximo de 30 días corridos. En caso de ser observado por el Gobierno Regional, se deberán levantar estos alcances en un plazo máximo de 30 días corridos desde la fecha de emisión de las observaciones. En relación con el Cierre Financiero de la iniciativa, una vez subsanadas todas las observaciones y determinados los gastos rechazados, se comunicará el saldo a reembolsar, si corresponde, informándolo por oficio para luego emitir, mediante ordinario, el cierre financiero de la iniciativa.

DÉCIMO SEGUNDO: La **Entidad Receptora**, será el organismo encargado de ejecutar la iniciativa señalada en la **Cláusula Segunda**, contratar las consultorías necesarias, administrar y operar todo lo relacionado con el objeto del presente Convenio, y su gestión deberá ajustarse a la **Cláusula Sexta** del presente convenio.

DÉCIMO TERCERO: Durante la vigencia del convenio y ejecución de la iniciativa, la Entidad Receptora deberá comunicar formalmente mediante carta dirigida al Gobernador Regional, con atención a la División de Fomento e Industrias (DIFOI), todas las solicitudes de modificación de la iniciativa, para su evaluación, siendo éstas las siguientes:

- a) Ampliación de plazo, en la etapa de desarrollo de la iniciativa adjudicada, el plazo de ejecución podrá ser prorrogado sólo por 2 veces, siendo su plazo máximo de



ampliación hasta el 50% del plazo original de la propuesta, siempre y cuando la institución ejecutora solicite formalmente al Gobierno Regional dicha prórroga con una anticipación mínima de 90 días corridos anteriores al vencimiento del plazo de la ejecución de la iniciativa. (Anexo N°12 del Manual de Seguimiento y Control Técnico de Proyectos).

- b) Redistribución o reitemización de recursos, creación de nuevas partidas, ajustes y/o modificación de algunas actividades. Esta modificación deberá ser presentada en un plazo no menor a 120 días corridos antes del plazo de vencimiento de ejecución de la iniciativa. Además, la sumatoria total de las modificaciones no debe superar el 30% del Aporte FIC y sólo se aceptarán un máximo de 2 redistribuciones de recursos por iniciativa. (Anexo N°11 Manual de Rendición de Cuentas).
- c) Cambio o Modificaciones de actividades o productos, adicionalmente a lo anterior, otros motivos para modificar el proyecto, dice relación cuando se deben realizar cambios o modificaciones a las actividades o incorporar nuevos productos, como consecuencia a factores externos o para fortalecer objetivos, entre otros. Dado la naturaleza de los cambios, podrían generar modificaciones presupuestarias que requieran una reitemización, por esta razón, una vez realizada la solicitud formal del requerimiento y analizada sus implicancias técnicas o financieras, se determinará el mecanismo administrativo pertinente en su oportunidad.

DÉCIMO CUARTO: Se podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada con a lo menos treinta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica. En caso de término anticipado, deberán entregarse los productos que hasta la fecha correspondan y rendirse las cuentas detalladas de la transferencia o transferencias que da cuenta el presente convenio.

Son causales de término anticipado de convenio para estos efectos las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones que emanan del presente convenio, y cualquier otro hecho que no se ajuste a las bases del concurso.
- Si la entidad receptora se negare, retardare injustificadamente el cumplimiento de las recomendaciones de carácter técnico, que, dentro de la ejecución del convenio, le hiciere el Gobierno Regional.
- Cualquier incumplimiento material del convenio que, puesto en conocimiento de la entidad receptora, no sea remediado dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha en que haya recibido un aviso de incumplimiento.
- No dar comienzo a la ejecución del Proyecto dentro de los 30 días corridos de transferidos los recursos a la entidad receptora.
- Por mutuo acuerdo entre las Partes que conste por escrito.
- Inobservancias de la Cláusula Décima.

DÉCIMO QUINTO: El convenio de Transferencia de Recursos del Programa: **“TRANSFERENCIA PRODUCCIÓN Y CAPACITACIÓN DE CAPITAL HUMANO PARA LA ELABORACIÓN DE ESPUMANTE”**, Código BIP 40047379-0, entrará en vigencia a partir del último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá hasta 90 días corridos posterior al plazo de ejecución del programa. Así mismo, el plazo de ejecución comenzará a regir desde la fecha en que el Gobierno Regional disponga de los recursos a la entidad receptora y se extenderá dependiendo de la ejecución de cada proyecto, **y en caso de**



saldos no rendidos y/no ejecutados, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación y se deberá acompañar en dicho informe, el respectivo comprobante de depósito efectuado a la Tesorería General de la Republica.

DÉCIMO SEXTO: La personería del Sr. **GOBERNADOR REGIONAL DE TARAPACÁ**, don **JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO**, para representar al **GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ**, consta en el Acta de Proclamación N°223, de fecha 09 de julio de 2021, del Tribunal Calificador de Elecciones de Chile.

La personería de don **ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA**, para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, como **RECTOR**, consta en el Decreto N° 388, de fecha 30 de diciembre de 2019, las que no se insertan por ser conocidas por las partes.

El presente Convenio de Transferencia de Recursos FIC se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y validez, quedando uno en poder de la **Universidad Arturo Prat**, y tres para el **Gobierno Regional de Tarapacá**.



JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO
GOBERNADOR REGIONAL DE TARAPACÁ



ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA
RECTOR
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

CZE/RATAT/VGG





REPÚBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 218 /

IQUIQUE, 06 JUN. 2022

VISTOS:

1.- Las facultades contempladas en el DFL 1-19175 que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y la Ley 18.267, y conforme a lo señalado en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N°16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

2.- La Ley N° 21.395, que aprobó el Presupuesto del Sector Público para el año 2022, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

CONSIDERANDO:

1.- Lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 28 de abril de 2022, según Certificado N° 134/2022, de fecha 29 de abril de 2022, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, sobre aprobar la solicitud del **“Marco de Distribución del Fondo de Innovación FIC 2022”**, por un monto de M\$1.121.960.-, con cargo a una modificación presupuestaria en el Programa de Inversión del Gobierno Regional de Tarapacá.

2.- Oficio ORD. N° 683, de fecha 10 de mayo de 2022, del Gobernador Regional de Tarapacá, dirigido a la Unidad Regional Subsecretaría Desarrollo Regional, SUBDERE, mediante el cual solicita visación de las Bases del Concurso FIC 2022.

3.- Oficio ORD. N° 749, de fecha 19 de mayo de 2022, del Gobernador Regional de Tarapacá, dirigido al Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, respecto a información de las Bases del Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad FIC 2022.

4.- El MIN. INT. URS I Región (ORD) N° 004, de fecha 20 de mayo de 2022, del Jefe de la Unidad Regional SUBDERE (S) de Tarapacá, dirigido al Sr. Gobernador Regional de Tarapacá, mediante el cual informa de la Visación de las Bases del Concurso FIC año 2022.

5.- Lo aprobado por el Consejo Regional de Tarapacá con fecha 30 de mayo de 2022, según Certificado N° 204/2022, de fecha 31 de mayo de 2022, del Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de Tarapacá, mediante el cual se aprueba la solicitud de **“Ratificación de Lineamientos del Concurso FIC 2022”**.



6.- Memorandum N° 038, de fecha 01 de junio de 2022, de la Jefa de la División de Fomento e Industria del Gobierno Regional de Tarapacá, dirigido a la Unidad de Auditoría Interna en que solicita la aprobación de las Bases del Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad FIC 2022 y Anexos correspondientes.

7.- Memorandum N° 30/2022, de fecha 06 de junio de 2022, de la Unidad de Auditoría Interna, dirigido a la Jefa del Departamento Jurídico mediante el cual remite y sugiere la dictación de la resolución aprobatoria de los antecedentes por la División de Fomento e Industria, a fin de dar inicio al Concurso del Fondo de Innovación para la Competitividad FIC año 2022 del Gobierno Regional de Tarapacá.

R E S U E L V O:

1°.- **APRUÉBESE** las Bases de Convocatoria Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad FIC 2022.

2°.- **TENGASE** como parte integrante de la presente resolución las Bases de Convocatoria Concurso Fondo de Innovación para la Competitividad FIC 2022 y sus anexos del 1 al 13, aprobadas en el numeral anterior.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE.


JOSÉ MIGUEL CARVAJAL GALLARDO
GOBERNADOR REGIONAL DE TARAPACÁ


ROSA MARÍA ALFARO TORRES
JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO
GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ


CZ/RM/T/VGG





GOBIERNO REGIONAL
TARAPACÁ

**BASES DE CONVOCATORIA
CONCURSO FONDO DE INNOVACIÓN PARA LA
COMPETITIVIDAD
FIC 2022**

**GOBIERNO REGIONAL DE TARAPACÁ
DIVISIÓN DE FOMENTO E INDUSTRIA**



1. ASPECTOS GENERALES

De acuerdo a la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y en relación con el artículo 68 bis y también complementada por la Ley 21.396 que hace modificaciones para Implementar Adecuadamente la Descentralización, se identifica el Fondo de Innovación para la Competitividad como un instrumento regional para ejecutar programas, estudios o investigación en materias de Innovación y conocimiento, emprendimiento, ciencia y tecnología. Asimismo, la Ley N° 21.074/2018 de Fortalecimiento de la Regionalización del país, profundiza las competencias de los gobiernos regionales en materias de apoyo al emprendimiento, innovación y conocimiento, capacitación, desarrollo de la ciencia y tecnología aplicada, al mejoramiento de la gestión y competitividad de la base productiva regional, estableciendo para ello prioridades estratégicas regionales en el fomento de actividades productivas y mejoramiento del Innovación y conocimiento para la competitividad.

El Fondo de Innovación para la Competitividad de asignación Regional (FIC) es un programa incluido anualmente en la Ley de Presupuestos del Sector Público administrado por los gobiernos regionales a partir del año 2008. Este fondo, tiene como propósito el financiamiento iniciativas de innovación destinadas a incrementar la competitividad del país y sus regiones, en coherencia con las Estrategias Regionales de Innovación.

La Ley N° 21.395, de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2022, establece la disponibilidad recursos al Gobierno Regional de Tarapacá destinados para Innovación mediante el Programa Fondo de Innovación para la Competitividad FIC. Estos recursos, serán aplicados de acuerdo con lo señalado en el numeral 5.2 de la Glosa 02 común para los Gobiernos Regionales establecidos en la Ley de Presupuestos 2022, que establece las instituciones elegibles para financiamiento, cuyo procedimientos y modalidades de aplicación se realizará según la Resolución N°277/2011 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y sus modificaciones, en este caso la Resolución N°29/2020. Asimismo, el proceso de asignación FIC 2022 se fundamenta en la normativa establecida en la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y Ley N° 21.074/2018, respecto de procesos y procedimientos administrativos en materias de administración de recursos regionales, como también dictámenes de la Contraloría General de la República sobre la materia.

De esta forma, el Gobierno Regional de Tarapacá desarrollará la asignación de recursos FIC mediante un proceso transparente y competitivo, cumpliendo con la formalidad de los actos públicos, donde las presentes bases del concurso establecen los procesos, criterios, etapas, plazos y organismos responsables.



2. OBJETIVOS Y PRIORIDADES REGIONALES

2.1. OBJETIVOS DEL PROCESO

El objetivo principal del Concurso FIC 2022, será implementar las acciones priorizadas de la Estrategia Regional de Innovación (ERI) 2021-2026, aprobada por el Consejo Regional de Tarapacá, expresada en proyectos, programas, estudios o investigación, en los ámbitos y acciones de interés que el Gobierno Regional de Tarapacá define.

2.2. LINEAMIENTOS DE LA ESTRATEGIA REGIONAL DE INNOVACIÓN

La Estrategia Regional de Innovación de Tarapacá ERI (2021-2026), busca desarrollar un Ecosistema Regional a partir de la realidad territorial, apostando por la sustentabilidad, promoviendo la investigación, la transferencia y la aplicación de tecnologías, y la innovación para contribuir al desarrollo competitivo de Tarapacá. La ERI (2021-2026), se sostiene en 4 lineamientos estratégicos que buscan consolidar el Sistema Regional de Innovación, siendo éstos los siguientes:

LINEAMIENTOS ESTRATEGIA REGIONAL DE INNOVACIÓN 2021-2026

LINEAMIENTO	PROGRAMAS	MEDIDAS
Impulso a la I+D+i en empresas y emprendimientos	1. Apoyo a la promoción de la innovación en las empresas	1.1. Sensibilización y diagnóstico de empresas en retos de innovación. 1.2. Apoyo en la elaboración e implementación de proyectos de innovación
	2. Apoyo a la innovación por medio de la implementación y optimización de nuevas tecnologías	2.1. Acceso y desarrollo de procesos de digitalización a través de recursos. 2.2. Apoyo a la economía circular por medio de la incorporación de dispositivos tecnológicos en las empresas.
	3. Apoyo al descubrimiento emprendedor.	3.1. Hibridación cruzada en sectores estratégicos. 3.2. Creación de grupos de trabajo para la potenciación de redes que lideren y promuevan actuaciones Innovadoras.
	4. Promoción de la eficiencia energética y sustentabilidad en las actividades económicas y humanas	4.1. Autoconsumo y almacenamiento energético en empresas y comunidades. 4.2. Apoyo y extensionismo a empresas en materia de tecnologías y experiencias, vinculadas a las nuevas fuentes energéticas, a la gestión hídrica y al agua
	5. Apoyo a la diversificación de la región por medio de la creación y la consolidación	5.1. Nuevos servicios de apoyo al emprendimiento de base tecnológica



	de emprendimientos innovadores.	
Fortalecer la Oferta Regional en Innovación	6. Impulso a las empresas que proveen bienes y servicios en innovación.	6.1. Especialización en innovación de proveedores locales. 6.2. Potenciación de nodos de proveedores locales que fortalezcan la oferta regional e impulsen la participación en proyectos de innovación de alcance.
	7. Empuje y puesta en valor de los centros y equipos de investigación de la región.	7.1. Apoyo a centros y universidades con presencia en la región para vincular su oferta con las demandas empresariales. 7.2. Robustecimiento y creación de centros de investigación y equipos de I+D+i de las universidades.
Conexión entre la oferta de conocimiento regional y las demandas de innovación	8. Interconexión y generación de capital social en el ecosistema regional de innovación	8.1. Promoción de actuaciones e instancias colaborativas, a nivel regional, entre la oferta de conocimiento y la demanda de innovación. 8.2. Asociatividad en las cadenas de valor estratégicas.
	9. Vinculación de la oferta regional de innovación con otros territorios	9.1. Comercialización de bienes y servicios innovadores en mercados suprarregionales. 9.2. Fomento de partenariados en innovación constituidos por empresas y centros de investigación regionales y foráneos.
Fortalecimiento de las capacidades locales.	10. Apoyo al desarrollo de competencias y actividades de sensibilización que fortalezcan el sistema regional de innovación.	10.1. Adecuación de la oferta académica a los desafíos de innovación de las empresas. 10.2. Especialización de profesionales / técnicos y apoyo a su incorporación en empresas, universidades y servicios públicos, conforme a la generación de demandas en los instrumentos públicos que promueven la innovación. 10.3. Impulso a la capacidad colectiva para la generación de ideas que promuevan el sistema regional de innovación y la innovación social.
	11. Captación de talento.	11.1. Diseño de un sistema de incentivos para la atracción y retención de KHC (joven), en empresas y centros de investigación involucrados en proyectos de innovación de la región



Asimismo, la Estrategia Regional de Innovación 2021-2026, establece una serie de sectores estratégicos donde aplicar la ERI de acuerdo a su especialización, los cuales se despliegan en los principales sectores tradicionales y emergentes del desarrollo regional tales como turismo, agricultura del desierto, pesca y acuicultura, logística, entre otros, así como en Industrias y servicios auxiliares, principalmente de la minería, y que potencialmente pueden ser transversales a los mismos sectores incluyendo además energías limpias y salud. Además, la Estrategia Regional de Innovación 2021-2026 establece que regionalmente coexisten sectores u áreas transversales con alto potencial de crecimiento y desarrollo de Innovaciones, tales como las economías naranjas, especialmente mediante la transformación digital y todas las materias relacionadas con sostenibilidad con eficiencia hídrica y energética.

2.3. ACCIONES DE INTERÉS DEL GOBIERNO REGIONAL

En concordancia a los objetivos vinculados con los lineamientos estratégicos de la ERI 2021-2022, sobre *Articular un Sistema Regional de Innovación más competitivo, abierto y cercano a la realidad*, como también *Afrontar los desafíos de la región en los principales sectores económicos a partir del impulso a la investigación y la innovación abierta*, los cuales corresponden a los lineamientos 1 de *“Impulso a la I+D+I en el Sistema Regional de Innovación”* y el lineamiento 3 de *“Conexión entre la oferta de conocimiento regional y las demandas de I+D+I”*, se pueden plasmar mediante la generación de iniciativas o programas que busquen el apoyo y promoción de ideas innovadoras, e implementación de nuevas tecnologías, permitiendo la diversificación regional por medio a de la creación y consolidación de emprendimiento innovadores, permitiendo la interconexión y generación de acciones que potencien la Innovación Social y Público en el ecosistema regional.

Así, la Región de Tarapacá presenta una serie de urgencias y dificultades regionales, como problemáticas sociales, ambientales y de seguridad entre otras, las cuales se agudizan con la crisis sanitaria y la incertidumbre económica mundial, también planteada en la Estrategia Regional de Innovación. Estos aspectos, plantean importantes desafíos regionales, y, por cierto, para el proceso de descentralización, los cuales deben ser abordadas de manera multidimensional, con pertinencia territorial y de forma participativa mediante la Innovación Social e Innovación Pública. De esta forma, es prioridad para el Gobierno Regional de Tarapacá que los proyectos presentados aborden las siguientes acciones de interés regional:

- **MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD:** Las iniciativas deben generar soluciones innovadoras a problemas ambientales los cuales se constituyen como desafíos globales que deben ser abordados regionalmente, tales como; gestión residuos, aplicación de soluciones basadas en el reciclaje, reutilización, recuperación, tratamiento, disposición y valorización de residuos, u otros relacionados, como también, la protección o gestión de recursos naturales y la biodiversidad, en conjunto con la comunidad y empresas. Esto, debe dar inicio de nuevos emprendimientos apoyados y en concordancia con la Ley N° 20.920 del Ministerio de Medio Ambiente, sobre Reciclaje y Responsabilidad Extendida del Productor y



Fomento al Reciclaje (REP), propiciando también la reducción de la huella de carbono, entre otros.

- **PROBLEMÁTICAS SOCIALES Y PÚBLICAS:** Mediante Iniciativas que generen impacto y transformación social a través de la implementación de nuevas formas de abordar problemas y urgencias regionales en los ámbitos de la sustentabilidad (en materias de climatización, energía, eficiencia, big data, mejoramiento de procesos, circularidad, entre otros) recursos hídricos (tales como eficiencia hídrica, tecnologías de reutilización de agua, optimización, entre otros) vivienda (constructibilidad y materialidad, acceso, integración social, urbanismo, espacios públicos, mecanismos de participación, estudios, entre otros), salud (modelos comunitarios de salud, telemedicina, alimentación saludable, educación y prevención, entre otros), seguridad (aplicación de herramientas tecnológicas, soluciones de ingeniería, prototipos en control y seguridad, nuevos usos y utilización de espacios públicos, estudios, entre otros), transporte (en temas como electromovilidad, nuevas alternativas de transporte, pilotajes viales, señalética, Smart City, etc), entre otros, mejorando la calidad de vida de los habitantes de Tarapacá. Estas intervenciones deben abordar los problemas sociales, permitiendo establecer soluciones que generen capital social, generación de valor público, **que mejoren desde la Innovación los procesos de participación y descentralización regional.** El desafío es lograr soluciones tecnológicas para problemas sociales que fomenten en el futuro nuevos emprendimientos.

2.4. ÁMBITOS DE APLICACIÓN

Los proyectos destinados a implementar las acciones contempladas en la ERI 2021-2026, en los diversos sectores de desarrollo, y principalmente las acciones de interés del Gobierno Regional de Tarapacá, deben ceñirse a lo establecido en el artículo 68 bis de la Ley 19.175 en relación con ejecutar programas, estudios o investigación en materias de innovación, emprendimiento, ciencia y tecnología, y de acuerdo con los siguientes ámbitos de aplicación definidos en la Res. N°29/2020 (*Anexo N°3, Punto N°6 sobre requisitos que deberán cumplir los estudios, programas o investigación que se financien*):

- Investigación básica
- Investigación aplicada
- Desarrollo experimental
- Investigación y desarrollo
- Innovación Empresarial
- Innovación de Base científico-tecnológica
- Innovación Social
- Innovación Pública
- Emprendimiento
- Difusión Tecnológica
- Transferencia tecnológica
- Formación, inserción y atracción de recursos humanos especializados



- Fortalecimiento de redes para la innovación y equipamiento de apoyo a la competitividad
- El fomento de la cultura de la Innovación y el emprendimiento innovador

3. ANTECEDENTES DEL PROCESO

3.1. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en el Concurso FIC 2022, obliga a las instituciones postulantes a aceptar plena e incondicionalmente las **Bases de Convocatoria FIC y sus Anexos**, para todos los efectos durante el proceso de postulación, evaluación, ejecución y vigencia del convenio establecido para la Iniciativa.

3.2. PARTICIPANTES DEL CONCURSO

Podrán participar en el Concurso FIC 2022, las instituciones elegibles establecidas en el numeral 5.2 de la Glosa 02 común para todos los Gobiernos Regionales de la Ley N° 21.395 de Presupuesto del año 2022 (ver Anexo N°01 "Glosas Comunes para los Gobiernos Regionales 2022").

3.3. RECURSOS DISPONIBLES Y MONTOS DE FINANCIAMIENTO

Según consigna la Ley N° 21.395 de Presupuesto año 2022, el Gobierno Regional de Tarapacá dispone de recursos para el Fondo de Innovación para la Competitividad (FIC), cuya distribución estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria existente al momento de aprobación de las propuestas.

Para todo efecto, el monto máximo a financiar del proyecto corresponderá al que apruebe y/o asigne el Gobierno Regional de Tarapacá. Sin perjuicio de lo anterior, el Monto Total de la Iniciativa, no deberá superar los \$250.000.000, (doscientos cincuenta millones de pesos), donde el Fondo de Innovación para la Competitividad cofinanciará como **Aporte FIC** hasta un 90% de éste monto. Cabe destacar, que el Monto Total de la Iniciativa corresponde a la suma del **Aporte FIC** y **Aporte Propio** de la entidad participante, además de los Aportes de Terceros, si los hubiere.

Aporte Propio:

La Entidad Ejecutora deberá considerar lo siguiente:

ENTIDAD EJECUTORA	% APORTE PROPIO	CONFORMACIÓN DEL APORTE PROPIO (naturaleza y proporción)
INSTITUCIONES PRIVADAS	Al menos el 10% del monto total de la iniciativa	Al menos el 50% del aporte propio deberá ser pecuniario
INSTITUCIONES PÚBLICAS		Sin restricción



Todas las instituciones, ya sean públicas o privadas, deberán presentar como aporte propio al menos el 10% del Costo Total de la Iniciativa, los cuales deberán ser informados en el "Formato Flujo Financiero Aporte Fic, Aporte Propio y Aporte Terceros" (Anexo N°10 Bases). Además, en el caso de las instituciones privadas, al menos el 50% del aporte propio deberá consistir en un aporte pecuniario.

Cabe destacar que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N° 029/2020 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, es posible que el aporte pecuniario antes indicado derive de aportes de instituciones colaboradoras o beneficiarias de la iniciativa, el cual deberá registrarse en la cuenta de la institución privada elegible respectiva para considerarse como tal. Para estos efectos, la institución postulante deberá indicar en su carta de declaración de aportes propios la existencia de aportes pecuniarios de instituciones colaboradoras o beneficiarias, si los hubiere. Si la iniciativa resulta adjudicada, la Entidad Ejecutora deberá acreditar este aporte durante la etapa de ejecución del proyecto, conforme a lo regulado en el Manual de Rendiciones de Cuentas.

En relación con las entidades receptoras públicas, no existe restricción respecto de la naturaleza del aporte propio (Valorizado y/o Pecuniario) ni en la proporción en que deben concurrir.

Aporte de Terceros:

Consiste en un aporte directo al financiamiento del proyecto realizado por instituciones, empresas, beneficiarios del proyecto, entre otros, el cual podría ser valorizado y/o pecuniario.

Cabe señalar que, este aporte es distinto del aporte propio de la Entidad Ejecutora y del aporte FIC, considerando las reglas establecidas en los párrafos precedentes. En el caso que la Entidad Ejecutora presente Aporte de Terceros, estos deben ser presentados en el "Formato Flujo Financiero Aporte Fic, Aporte Propio y Aporte Terceros" (Anexo N°10 Bases).

3.4. PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

El plazo máximo de ejecución de las iniciativas será de hasta **24 meses**, el cual comenzará a regir desde la fecha de la primera transferencia de recursos. Sin embargo, la temporalidad de ejecución propuesta por el proyecto postulante podrá ser evaluada y observada, pudiendo la Comisión de Evaluación modificar el plazo de ejecución estipulado por la institución, la cual será aceptada por esta conforme a lo señalado en el punto 3.11. "Condiciones de Adjudicación" de estas Bases, no excediendo en ningún caso los 24 meses establecidos por estas bases.

3.5. INHABILIDADES

Serán causales de inhabilidad para el presente proceso concursal, las siguientes:

- A la fecha de cierre de las postulaciones del presente concurso, tengan cuentas pendientes con el Gobierno Regional de Tarapacá, relacionadas con Fondos



Concursables o Convenios anteriores al año 2022, información que será solicitada a la División de Presupuesto e Inversión Regional.

- Dentro del equipo de trabajo de la iniciativa postulada, presenten personas que formen parte del directorio y/o sean representantes legales de entidades públicas o privadas que mantengan rendiciones pendientes de fondos estatales.
- Dentro del equipo de trabajo de la iniciativa postulada, cuenten con personas a quienes aplique la restricción establecida en el artículo 8 de la Ley N° 20.374, por haberse acogido a retiro voluntario en virtud de dicho cuerpo legal.
- No hayan cumplido los convenios establecidos anteriormente para las asignaciones FIC años anteriores. Dichos antecedentes serán requeridos al Gobierno Regional de Tarapacá por SUBDERE al momento de tramitar la nueva solicitud de asignación presupuestaria presentada.

3.6. CALENDARIO Y PLAZOS DEL PROCESO

Conforme a los plazos definidos por el Gobierno Regional de Tarapacá en la distribución de recursos FIC 2022, se establece el siguiente calendario:

ETAPAS	FECHAS
Inicio de postulación	Día de inicio del concurso FIC en la página web del Gobierno Regional www.goretarapaca.gov.cl , donde se encontrarán los antecedentes y link de postulación.
Periodo Difusión	Hasta los 30 (treinta) días corridos de iniciada la postulación, a través de la web del GORE, plataformas digitales y jornadas de difusión.
Preguntas y Respuestas del Proceso de Postulación	Hasta los 20 (veinte) días corridos de iniciada la postulación, para recibir preguntas. El plazo para dar respuesta a las consultas es de 5 días hábiles, desde su recepción.
Cierre de postulación	A los 30 (treinta) días corridos de iniciada la postulación, hora cierre de plataforma: 12:00 horas
Admisibilidad	Hasta 10 (diez) días hábiles de cerrada la postulación en la plataforma.
Evaluación	Hasta 30 (treinta) días corridos de terminada la admisibilidad.
Entrega de resultados y priorización del Gobernador Regional	Hasta 10 (diez) días hábiles de cerrada la evaluación.
Publicación de resultados	Hasta 10 días hábiles posteriores a la emisión de la Resolución Exenta de adjudicación de las iniciativas FIC.

3.7. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS

La postulación al "Concurso FIC 2022" se realizará de manera 100% digital a través de una plataforma, a la cual se podrá acceder ingresando a la página web www.goretarapaca.gov.cl en la sección "Fondos" del menú principal, seleccionando "Fondos para la Competitividad", donde estarán disponibles las Bases FIC 2022 y los Anexos respectivos.



Una vez en la sección "Fondos para la Competitividad" podrá acceder al link www.fondos.gob.cl, donde se deberá seleccionar el concurso y comenzar la postulación, incorporando la información y documentación solicitada para cada proyecto, junto con los anexos y requisitos establecidos por las Bases FIC 2022.

Respecto de la postulación, se deberá completar la información **relativa a la institución postulante y los antecedentes del proyecto** señalados en la plataforma, y adjuntando los anexos obligatorios en la sección "**DOCUMENTOS OBLIGATORIOS**".

Se detallan documentos considerados obligatorios que se deberán adjuntar:

- Carta postulación y de aportes propios, suscrita por el representante legal de la institución postulante (Anexo N°4).
- Carta Recursos Adicionales de Terceros, si los hubiere, suscrita por el aportante (Anexo N°5).
- Carta compromiso de participación de colaborador, si lo hubiere (Anexo N°6).
- Formulario de Postulación (Anexo N°7).
- Programa de trabajo del proyecto (Anexo N°8).
- Equipo de trabajo y perfiles de cargo (Anexo N°9).
- Formato Flujo Financiero (Anexo N°10).

Nota: Los anexos N°s 1, 2, 3, 11, 12 y 13 contienen información relevante, vinculante y necesaria para la formulación de las iniciativas (anexos 1, 2 y 3), su evaluación (anexo N° 13) y/o su posterior ejecución, en caso de que resulten adjudicadas (anexos N°s 11 y 12), por lo que se recomienda revisar esta documentación previo a concretar la postulación.

3.8. PROCESO DE ADMISIBILIDAD

Este proceso será realizado por una Comisión de Admisibilidad, la cual estará compuesta por un mínimo de 4 profesionales del Gobierno Regional de Tarapacá, quienes serán propuestos por la División de Fomento e Industria y nombrados a través de una resolución.

Asimismo, para efectos administrativos, el Gobierno Regional de Tarapacá designará un profesional del Área Jurídica, quien cumplirá la función de ministro de Fe de todo el proceso de Admisibilidad.

El objetivo de esta etapa es validar la entrega de los antecedentes del proyecto incorporado en la plataforma de postulación y los documentos exigidos en el punto 3.7 de las presentes bases.

Conforme a lo anterior, la Comisión de Admisibilidad podrá solicitar la presentación de algún antecedente obligatorio, en alguno de los siguientes casos:

1. Si no se ha adjuntado a la plataforma de postulación
2. Si el documento presentado tiene problemas para su visualización íntegra (documento ilegible, archivo dañado o mal cargado, descompaginado, cortado, etc.).
3. Si el documento se presenta en un formato distinto al definido en las presentes Bases, sin contener la información requerida en éste.



4. Si el documento presenta errores u omisiones formales evidentes, cuya corrección no signifique alterar aspectos de fondo (por ejemplo, falta de firma, omisión o error en el ingreso de un dato obligatorio, etc.).

Esta solicitud se realizará al correo electrónico que la institución haya consignado en su postulación, otorgándose un plazo fatal de 3 días corridos para su entrega por igual medio.

Si no presenta el antecedente requerido en el plazo otorgado o no subsanan lo solicitado por la Comisión de Admisibilidad, las iniciativas serán declaradas **inadmisibles** y no continuarán en el proceso.

Cabe hacer presente que, en ningún caso, se podrá solicitar la presentación de los Anexos N°4, 7 y 10; por lo que su no entrega en la forma requerida en las presentes Bases será causal de inadmisibilidad inmediata, sin posibilidad de subsanación, salvo que se trate de la situación descrita en el numeral 4 precedente (errores u omisiones formales evidentes).

Finalmente, los proyectos que cumplan con todos los requisitos de admisibilidad continuarán en el concurso, pasando a la siguiente etapa de evaluación.

3.9. PROCESO DE EVALUACIÓN

3.9.1. COMISIÓN EVALUADORA

El Gobierno Regional, conforme a lo establecido en la Resolución N°29/2020, dispone de las siguientes alternativas para la evaluación técnica de las iniciativas a financiar con recursos del fondo:

- **Comisión técnica de evaluación**, integrada por personal del sector público que se encuentre vinculada a temáticas de I+D+i, incluyendo personal del Gobierno Regional que gestionan dichas materias en su respectiva institución y que no presenten incompatibilidades legales para cumplir la labor de evaluación. Estas personas participan ad honorem.
- **Comisión mixta**, integrada por personal del sector público que se encuentre vinculada a temáticas de I+D+i, incluyendo personal del Gobierno Regional que gestionan dichas materias en sus respectivas instituciones, y por expertos(as) externos, ya sean académicos o científicos del sector privado, y siempre en un número inferior a los funcionarios públicos que la integran.

Una vez elegida una de las alternativas antes señaladas, se dictará la resolución que nombrará a los integrantes de la Comisión de Evaluación, a quienes les corresponderá efectuar la evaluación técnica de cada una de las iniciativas declaradas Admisibles, buscando establecer tanto el mérito innovador como el estándar exigido para proyectos de esta naturaleza, de acuerdo con el objetivo, las directrices del Concurso FIC 2022 y los criterios de evaluación establecidos para estos efectos.

Esta Comisión de Evaluación podrá solicitar asesoría y apoyo profesional técnico y/o institucional en diversas áreas o temas específicos que aborden las iniciativas, apoyo administrativo y/o solicitar información a otras instituciones, equipos o expertos en materias de innovación, áreas asociadas al proyecto y/u otros profesionales que sean



pertinentes. Además, contará con *el apoyo y asesoramiento técnico de las divisiones del Gobierno Regional de Tarapacá, respecto de materias técnicas y presupuestarias*. Asimismo, esta Comisión podrá realizar observaciones a las iniciativas que evalúen, cuando lo considere necesario, indicando la fundamentación de ello, pudiendo derivar en reducciones del plazo de ejecución, rebajas de ítems presupuestarios, u otros aspectos de la iniciativa.

Quienes integren esta Comisión no deberán tener ninguna incompatibilidad e inhabilidad para asumir dicha función. Para todos los efectos de este proceso, serán consideradas causales de inhabilidad y/o incompatibilidad las siguientes circunstancias:

- a) Si existe vínculo contractual, de cualquier tipo, con alguna institución postulante.
- b) Si existe alguna relación, vínculo o interés de cualquier tipo con alguna de las iniciativas evaluadas.
- c) Si el cónyuge, conviviente civil o algún familiar, en cualquier grado de parentesco consanguíneo o de afinidad, en la línea recta o colateral, que se encuentre en alguna de las situaciones descritas en los literales anteriores.

Los integrantes de la Comisión de Evaluación deberán suscribir una declaración jurada de no estar sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades antes señaladas.

Corresponderá exclusivamente a la Comisión de Evaluación la interpretación y aplicación de las Bases, pudiendo requerir, de estimarlo necesario, pronunciamiento del Departamento Jurídico del Gobierno Regional de Tarapacá.

3.9.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación aplicados a cada iniciativa se detallan en el siguiente cuadro junto con sus ponderaciones:

	CRITERIO	PONDERACIÓN
1	CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES DE POSTULACIÓN	5%
2	PERTINENCIA A LA ESTRATEGIA REGIONAL DE INNOVACIÓN Y ACCIONES DE INTERÉS DEL GOBIERNO REGIONAL	20%
3	DIAGNÓSTICO, OBJETIVOS Y COHERENCIA	10%
4	PLAN DE TRABAJO, METODOLOGÍA E INSTRUMENTOS DE DESARROLLO	20%
5	PRODUCTOS Y RESULTADOS	20%
6	FACTORES DE VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD	15%
7	PROPUESTA FINANCIERA	10%
	Total	100%

Cabe señalar que cada uno de los criterios consignados contienen subcriterios con una escala de puntaje de 0 a 100 puntos. El Anexo N°13 contiene los criterios y subcriterios de evaluación, sus ponderaciones, y la forma en que deben ser aplicados.



Handwritten signature or initials.

3.9.3. PROPUESTA COMISIÓN DE EVALUACIÓN

Finalizado el proceso de evaluación, la Comisión de Evaluación -teniendo presente los lineamientos generales y de conformidad a las bases de concurso para entidades receptoras- rechazará las iniciativas que no logren una calificación mínima de 70 puntos y ordenará por puntaje de mayor a menor aquéllas que si lo hacen, para ser presentadas al Gobernador Regional para su priorización y al CORE para su información o conocimiento.

3.10. PRIORIZACIÓN DE INICIATIVAS

Todos los proyectos que obtengan una ponderación igual o superior a 70 pts. serán presentados y recomendados al Gobernador Regional, quien deberá priorizar un listado de iniciativas para la adjudicación del Concurso FIC 2022.

Lo anterior, según lo establecido por la Resolución N°29/2020 de SUBDERE, que complementa lo dispuesto en el numeral 5.2, de la Glosa 02 común para todos los gobiernos regionales, correspondiente a la Ley de presupuesto año 2022, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y sus modificaciones.

3.11. CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN

Una vez realizada la priorización de iniciativas y en caso de existir condiciones de adjudicación técnicas y/o financieras derivadas de las observaciones realizadas por la Comisión de Evaluación, éstas serán informadas a las instituciones postulantes mediante oficio remitido al correo electrónico indicado en el formulario de postulación. Dichas condiciones deberán ser incorporadas o subsanadas, según corresponda, en un plazo no superior a 10 días hábiles contados desde la fecha de envío del correo electrónico.

La institución postulante deberá remitir los antecedentes corregidos a la casilla electrónica de Oficina de Partes del Gobierno Regional oficinadepartes@goretarapaca.gov.cl, dentro del plazo otorgado. Una vez revisados éstos, se informará al mismo correo electrónico si las adecuaciones realizadas levantan o no las observaciones, teniendo presente que el Gobierno Regional se reserva el derecho de descartar del listado de priorización aquellas iniciativas que no incorporen y/o subsanen las observaciones en el plazo otorgado, sin causa justificada, pudiendo añadir nuevas iniciativas a dicho listado.

3.12. ADJUDICACIÓN DE INICIATIVAS Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS

El Gobierno Regional dictará una Resolución Exenta de Adjudicación del Concurso FIC, con las iniciativas aprobadas, la cual será publicada en la página web www.goretarapaca.gov.cl dentro del plazo de 10 días hábiles posteriores a su dictación.

De conformidad a lo indicado, se recalca que no se entregará información relativa al estado de las postulaciones en ninguna etapa durante el desarrollo del concurso, mientras no se materialice la publicación oficial de los resultados finales en la página web del Gobierno Regional de Tarapacá.



[Handwritten signature]

3.13. APROBACIÓN Y FIRMA DE CONVENIO

La aprobación definitiva del proyecto será oficializada a través de la Res. Exenta del Gobierno Regional de Tarapacá, lo cual dará comienzo al proceso de firma y aprobación del Convenio de Transferencia de Recursos respectivo.

Así, por cada iniciativa aprobada, el Gobierno Regional de Tarapacá suscribirá un Convenio de Transferencia con la Entidad Ejecutora respectiva (también denominada "Entidad Receptora"). En este acuerdo de voluntades se regularán las principales obligaciones de las partes y otras condiciones vinculadas con las iniciativas aprobadas, y formarán parte integrante de éste las Bases y anexos del Concurso y el proyecto con sus antecedentes.

Las partes deberán mantener una coordinación y comunicación permanente para concretar la firma y aprobación del Convenio de Transferencia de Recursos, considerando que el Gobierno Regional se encontrará facultado para reasignar los fondos de la iniciativa aprobada, dejando sin efecto su adjudicación, en caso de negación o dilación injustificada de suscribir el acuerdo de voluntades por parte de la Entidad Ejecutora.

3.14. REQUISITOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

3.14.1 GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Para caucionar el fiel cumplimiento del proyecto adjudicado y previo a la transferencia de recursos, las Entidades Receptoras Privadas deberán entregar una Boleta de Garantía, Póliza de Seguro, Certificado de Fianza o cualquier otro instrumento de fácil y rápida ejecución, pagadero a la vista y de carácter irrevocable, por un monto ascendente al 100% del monto correspondiente al aporte FIC de la iniciativa, a la orden del Gobierno Regional de Tarapacá, RUT 72.223.100-7.

La vigencia de este instrumento será igual al plazo de ejecución de la iniciativa aprobada más 120 días corridos, contados desde la total tramitación de Convenio de Transferencia de Recursos respectivo, y cuya glosa deberá indicar lo siguiente: *"Para garantizar el fiel cumplimiento de la iniciativa FIC (señalar nombre de la iniciativa)"*.

Las demás condiciones y exigencias vinculadas a este instrumento de caución se encuentran reguladas en el Anexo N° 11 "Manual de Rendiciones de Cuentas FIC".

Los Organismos Públicos quedarán excluidos de esta exigencia, según dictamen N° 15.978 del año 2010 de la Contraloría General de la República.

3.14.2 CUENTA CORRIENTE

Con la finalidad de administrar los recursos asignados, se solicitará a las Entidades receptoras tanto privadas como públicas, la creación de una Cuenta Corriente exclusiva para el proyecto la cual deberá estar disponible y ser informada mediante oficio al Gobierno Regional antes de la primera transferencia de recursos del proyecto.



OK

3.14.3 AJUSTES MENORES PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA INICIATIVA

Con el propósito de evitar dificultades durante la ejecución de la iniciativa financiada, se podrán solicitar ajustes menores que permitan precisar aspectos técnicos y/o presupuestarios que no alteren la esencia del proyecto, los cuales deberán ser informados mediante oficio y materializados antes de la primera transferencia de recursos.

3.15. TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Posterior a la aprobación de proyectos por parte del Gobierno Regional de Tarapacá y a la suscripción y sanción de los Convenios respectivos, corresponderá iniciar el proceso de transferencia de los recursos financieros aprobados, lo cual se materializa de acuerdo con los procedimientos y trámites necesarios que realiza el Gobierno Regional de Tarapacá para las creaciones de asignación presupuestaria correspondiente a cada unidad receptora de recursos públicos, según lo señalado en la Ley de Presupuestos vigente y lo regulado en el Manual de Rendiciones de Cuentas FIC aplicable al concurso.

4. REQUISITOS FINANCIEROS Y TÉCNICOS

Los siguientes aspectos constituyen requisitos técnicos y financieros que deberán cumplir las entidades receptoras para la elaboración de las propuestas FIC 2022.

Estos aspectos serán analizados durante el proceso de evaluación, por lo que su incumplimiento podrá ser causal de una evaluación deficiente o constituirse en una condicional de adjudicación, conforme a lo establecido en el punto 3.11. del presente documento, según corresponda.

4.1. ASPECTOS FINANCIEROS

4.1.1. ÍTEMS PRESUPUESTARIOS

Los gastos autorizados en las iniciativas que presenten las Entidades Receptoras, serán los siguientes:

- Recursos Humanos
- Gastos de Contratación de Programa.
- Gastos de Inversión y Equipamiento.
- Difusión
- Transferencia Tecnológica.
- Gastos de Administración

Los gastos asociados a administración no deberán superar el 5% de los recursos FIC transferidos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.2. de la Glosa 02 común para todos los Gobiernos Regionales, correspondiente a la Ley de Presupuesto N°21.395 del año 2022 y aplicados según la Resolución N° 29/2020.

Las definiciones y especificaciones de cada ítem se detallan en el Anexo N° 11 "Manual de Rendiciones de Cuentas", el cual establece las normas y condiciones que el Gobierno



9

Regional exige para el uso, rendición y aprobación de los recursos entregados a través del Fondo de Innovación para la Competitividad.

4.1.2. RESTRICCIONES Y/O REQUISITOS DE FINANCIAMIENTO

- No se aceptarán fuentes de financiamiento que no fueron incluidas en la presentación de la iniciativa y aprobadas por el Gobierno Regional.
- Las instituciones que no cuenten con sede regional, deberán instalar y habilitar una oficina de forma independiente y exclusiva para el desarrollo del proyecto en la región, la cual deberá estar destinada a entregar una atención permanente por parte de, a lo menos dos integrantes del equipo de trabajo, donde uno de ellos debe ser el Encargado Financiero, éste último con residencia permanente en la región de Tarapacá, ambos en horario de jornada laboral completa.
- Las instituciones ejecutoras y/o las vinculadas a ella no pueden subarrendar al proyecto o a sí mismas recursos físicos, debiendo ser considerados y valorizados como aportes propios.
- El proyecto deberá contar con un profesional a jornada completa definido específicamente para las labores relacionadas a las rendiciones de cuentas, con cargo al Aporte FIC.
- En la postulación se deberá adjuntar Carta Compromiso (original) de recursos adicionales de Terceros, si los hubiere. Este documento deberá señalar el compromiso de aportar recursos adicionales, tanto sectoriales, privados, u otros, pecuniarios y/o valorizados, indicando en qué condiciones se aplicarán estos recursos.
- Para efectos de dar cumplimiento al proceso de cierre de la iniciativa, levantamiento de observaciones técnicas y financieras, u otros, el ejecutor deberá contar durante este proceso con al menos un profesional, el cual se detalla en el Manual de Rendiciones y Manual de Seguimiento y Control Técnico, respectivamente..

Para mayor detalle e información respecto de los procedimientos administrativos consignados anteriormente, se debe consultar el Anexo N° 11 "Manual de Rendición de Cuentas".

4.1.3. ADQUISICIONES QUE NO PODRÁN SER FINANCIADAS CON FONDOS FIC

- a) Inversión en equipamiento y/o bienes no determinantes para la ejecución de la iniciativa.
- b) Compra de inmuebles (por ejemplo: terreno, casa, departamentos, créditos hipotecarios u otros).
- c) Construcción de obras civiles y edificios; a excepción de adecuación y/o ampliación de edificaciones estrictamente necesarias para el desarrollo de la iniciativa.
- d) Contribuciones de un bien raíz.
- e) Compra de vehículos motorizados.
- f) Permisos de circulación y revisión técnica.



9

- g) Multas, intereses, pagos atrasados, recargos o reposiciones por cancelación fuera de plazo de los servicios generales tales como luz, agua, teléfono, celular, entre otros.
- h) Intereses bancarios, estacionamiento, propinas, medicamentos, bebidas alcohólicas, cigarrillos, encendedores, chicles, chocolates, helados, golosinas en general, snacks, entre otros que no sean fundamentales para el cumplimiento de los objetivos propuestos en la iniciativa.
- i) Gastos por concepto de aguinaldos.
- j) Gastos de operación por emisión de boletas de garantías, pólizas de seguro u otro que se exija para la caución de la iniciativa.
- k) Gastos por concepto de depreciación de vehículos, maquinarias y equipos.
- l) Mantención y reparación de vehículos (cambios de aceite, lubricantes, entre otros.)
- m) Aportes a empresas, universidades, institutos profesionales, canales de televisión, o cualquier otro medio de comunicación social.
- n) Reajustes del IPC, excepto que éstos hayan sido considerados en el presupuesto aprobado.
- o) Acciones publicitarias, de propaganda y/o gastos asociados a las labores propias de la entidad ejecutora, y no relacionadas directa o exclusivamente a las actividades financiadas para la iniciativa tales como gastos asociados a propaganda electoral o semejante.

4.2. ASPECTOS TÉCNICOS

4.2.1. ASPECTOS TRANSVERSALES

El principal objetivo de este concurso es la implementación de la Estrategia Regional de Innovación 2021-2026 a través de sus líneas estratégicas, programas y medidas implementadas en distintos sectores de desarrollo y territorios de Tarapacá. Igualmente, los proyectos deberán desarrollar diversos ámbitos de aplicación destinados a este fondo, definidos en la ley de presupuesto vigente y la Resolución N°29/2020 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

Establecido lo anterior, cada proyecto debe incorporar durante su formulación, una serie de elementos técnicos que consideren aspectos transversales que permitan **determinar su mérito innovador** y la **gestión de variables críticas** en proyectos de esta naturaleza, los cuales serán evaluados durante este concurso, tales como:

- **Instalación de capacidades regionales** en las materias desarrolladas por el proyecto hacia los equipos de trabajo y/o asociados a la ejecución de la iniciativa.
- **Transferencia tecnológica pertinente** de conocimiento científico, tecnologías y de los resultados de investigación con potencial de escalamiento, comercialización al mercado o la sociedad con el propósito de generar valor.
- **Difusión Tecnológica** de conocimientos, técnicas e innovaciones que puedan mejorar la competitividad de diversos sectores productivos de un determinado territorio.
- **Vinculación y asociatividad**, trabajando con empresas, emprendedores, asociaciones gremiales, instituciones públicas, entre otros, así como también

mediante acciones de complementariedad y de cooperación, durante la ejecución del proyecto.

- **Productos medibles y cuantificables**, con la finalidad que sean objetos tangibles notoriamente identificables, evaluables y replicables para ser escalados o abordados posteriormente.
- **Sustentabilidad Post Proyecto**, propiciando acciones durante la ejecución del proyecto que permitan proyectar la continuidad de las tecnologías o productos obtenidos una vez finalizado el proyecto.
- **Generar impacto en el sector de desarrollo**, que sea cuantificable y evaluable posteriormente, y principalmente, otorgando beneficios sociales y/o económicos a toda la comunidad, territorio o sector donde se encuentra enmarcado el proyecto.
- **Despliegue territorial**, buscando su aplicación a todos los territorios de Tarapacá, urbano como rural, especialmente en territorios con alto potencial de desarrollo o zonas deprimidas económicamente.
- **Fortalecer nuevos sectores económicos**, con la finalidad de generar y potenciar economías diversas, distintas a sectores tradicionales, propiciando nuevos nichos de mercado y con alto potencial de crecimiento.
- **Solución de problemas regionales**, donde el desafío es el cómo, mediante la innovación podemos abordar soluciones a diversos problemas sociales y/o públicos en los territorios de la región.
- **Complementar y no replicar oferta pública**, mediante el desarrollo de acciones y la búsqueda de resultados distintos y/o complementarios a los desplegados por la institucionalidad pública, evitando duplicidad de recursos públicos hacia un mismo objetivo.

4.2.2. DIFUSIÓN

Durante la ejecución de la iniciativa se realizarán un conjunto de actividades tendientes a divulgar el proyecto, difundir tecnologías, conocimientos y técnicas. Estas acciones permitirán conocer los objetivos, entregar conocimiento y, por cierto, fortalecer los resultados de cada iniciativa.

Así, se deben considerar técnicamente los siguientes aspectos que son obligatorios, debiendo estar incorporados en la propuesta al momento de postular:

- **Plan de difusión**, definiendo a lo menos, objetivos, público objetivo, tipo de información a difundir, mecanismos, plan de acción y calendario.
- **Identificar plataformas digitales** que se utilizarán, incluyendo a lo menos página Web y redes sociales, entre otras.

Cada iniciativa deberá destinar hasta un 10% del Monto Total del proyecto para actividades de promoción y/o difusión, con el propósito de dar a conocer y fortalecer a nivel regional y nacional, sus objetivos, actividades y principales resultados, entre otros aspectos del proyecto, reforzando así los procesos de difusión y transferencia tecnológica. Para esto, se podrán utilizar una serie de acciones y elementos comunicacionales disponibles, tales como: difusión en radio y televisión, producción de material audiovisual, insertos en medios escritos y digitales, merchandising, notas de prensa, desarrollo de eventos, diseño de material físico y digital, promoción en redes sociales u otros a proponer por la entidad ejecutora. Para todos los



OK

efectos, las acciones antes descritas deberán ser coordinadas con la División de Fomento e Industria y validadas, en lo que se refiere al uso de línea gráfica y textos, por el Departamento de Comunicaciones del Gobierno Regional de Tarapacá.

Las demás condiciones y exigencias vinculadas a la difusión de la iniciativa se encuentran reguladas en el Anexo N° 12 "Manual de Seguimiento y Control Técnico de Proyectos FIC"

4.2.3. TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

Un aspecto clave de la ejecución de FIC es transferir resultados, productos y tecnologías para la generación de valor a través de diferentes mecanismos y componentes, de acuerdo con los ámbitos de aplicación del proyecto.

De esta forma, se debe incorporar obligatoriamente en la propuesta, lo siguiente:

- **Plan de Transferencia Tecnológica**, identificando y describiendo los mecanismos, objeto a transferir, receptores y actividades asociadas a la transferencia tecnológica.

Asimismo, a objeto de fortalecer la transferencia de los resultados, productos y compartir experiencias, se deberá elaborar una **Memoria del Proyecto**, que incorpore antecedentes de contexto, resumen, objetivos, experiencia y despliegue en el territorio, principales actividades, hitos relevantes, productos obtenidos, transferencia a beneficiarios u otros aspectos relevantes a destacar durante la ejecución del proyecto. Esta memoria visualizará el desarrollo del proyecto y será una importante fuente de consulta técnica regional, contribuyendo con la transferencia, continuidad o escalamiento de los resultados.

Las demás condiciones y exigencias vinculadas a la transferencia tecnológica de la iniciativa se encuentran reguladas en el Anexo N° 12 "Manual de Seguimiento y Control Técnico de Proyectos FIC"

4.3. REQUISITOS TÉCNICOS PARA LA FORMULACIÓN DEL PROYECTO

- A lo menos el 60% del equipo de trabajo del proyecto ya sean profesionales, técnicos y/o administrativos, definidos en la propuesta del proyecto, según consta en el Anexo N°9, debe tener residencia en la Región de Tarapacá.
- Cada iniciativa debe presentar un Jefe de Proyecto, de preferencia, por media jornada.
- La iniciativa no podrá contar con más de dos cargos directivos (por ejemplo: director de proyecto, director adjunto, Jefe Proyecto, y jefe técnico de Proyecto, entre otros).
- El equipo de trabajo definido (Director y/o Jefe del Proyecto, Coordinador del proyecto y Secretaria), podrán participar en más de 1 iniciativa vigente, siempre y cuando la carga laboral no supere las 45 horas semanales, considerando para ello las iniciativas FIC de periodos anteriores y las adjudicadas en el presente concurso.



Para todos los efectos, las iniciativas que postulen al Fondo de Innovación, deberán dar cumplimiento a las restricciones técnicas y financieras precedentes. Asimismo, las postulaciones que NO Cumplan con lo indicado en los Requisitos Financieros o Técnicos, así como también la información y/o aspectos solicitados en forma y fondo en la plataforma de postulación, serán evaluados deficientemente o serán observados por la Comisión de Evaluación, según corresponda.

5. APROPIABILIDAD DE LOS RESULTADOS Y PRODUCTOS

Para estos efectos, se aplicará lo dispuesto en la **Ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual** y la **Ley N°19.039 de Propiedad Industrial**. Así, respecto de la Ley N°17.336 sobre Propiedad Intelectual, se deben considerar los Artículos 3 numeral 16 y 8 inc. 2° y 3°, sobre materias relacionadas con programas computacionales. Asimismo, en el caso de la **Ley N°19.039 de Propiedad Industrial**, específicamente en el capítulo VI "De las Invenciones de Servicio", se considerará lo establecido en el artículo N°68, sobre los contratos de trabajo y prestación de servicios, cuya naturaleza sea el cumplimiento de una actividad inventiva o creativa.

Teniendo en cuenta las disposiciones legales precitadas y que, mediante el Concurso FIC, el Gobierno Regional de Tarapacá financia y encarga -a través de la suscripción de un Convenio de Transferencia de Recursos- la ejecución de la iniciativa postulada por la Entidad Ejecutora, los productos y resultados obtenidos con ocasión de la ejecución de estos proyectos se reputan propiedad del Gobierno Regional de Tarapacá, salvo estipulación expresa en contrario.

Sin perjuicio de lo anterior y una vez finalizado el proyecto sin observaciones, las instituciones podrán solicitar al Gobierno Regional de Tarapacá los productos, creaciones o cualquiera de la misma especie en comento para sus propios fines.

Por otro lado, Gobierno Regional se reserva el derecho de traspasar dicha propiedad a quien estime conveniente, mediante los procedimientos habituales para la transferencia de bienes y de conformidad a las normas vigentes.

6. PROPIEDAD DE LOS BIENES Y EQUIPAMIENTO DE LA INICIATIVA

Los Gastos de Inversión y Equipamiento consisten en la adquisición de bienes, servicios y equipamiento destinado a la realización de actividades necesarias para lograr los objetivos de la iniciativa y que resulten indispensables para el desarrollo de éstas. Cabe destacar que en ningún caso este tipo de adquisiciones debe ser el objetivo de la iniciativa.

Se considerará como inversiones en tecnología, implementación y equipamiento, aquellos gastos en bienes y servicios que subsisten después de terminada la ejecución del proyecto como:



maquinarias y/o instrumental de uso genérico, equipamiento tecnológico, instalaciones, software, hardware, mobiliario para oficinas o laboratorios, entre otras.

Todos los bienes adquiridos bajo esta categoría con recursos FIC, una vez terminado el proyecto, deben ser puestos a disposición del Gobierno Regional de Tarapacá a través de un oficio dirigido al Gobernador Regional de Tarapacá, con copia a la División de Fomento e Industrias (DIFOI), para que, en representación del Gobierno Regional, defina su ingreso a inventario a nombre del Gobierno Regional de Tarapacá por medio de la Resolución respectiva o su destino a alguna institución regional sin fines de lucro. En todo caso el Gobierno Regional, podrá autorizar la mantención de la propiedad de los bienes y servicios en la institución postulante, dictando una Resolución respectiva, para lo cual ésta debe presentar un Plan de Uso de los mismos bienes y servicios adquiridos, lo que deberá ser formalizado por escrito. Por lo anterior, durante la ejecución del proyecto, la institución postulante deberá cuidar el adecuado uso de los bienes y servicios y su mantenimiento, sea éste a través de los mismos prestadores o proveedores de dichos bienes y/o mediante cauciones y/o garantías respectivas, de manera de dar cumplimiento cabal a lo expresado precedentemente.

7. RESPECTO DEL MONITOREO Y SEGUIMIENTO

El Gobierno Regional de Tarapacá tendrá la facultad de supervisar y controlar las distintas fases del proyecto, las veces que sean necesarias en pro de una correcta ejecución, debiendo la entidad ejecutora entregar todas las facilidades necesarias cuando así se determine.

Cabe destacar que la supervisión técnica será de responsabilidad de la División de Fomento e Industria, mientras que la fiscalización financiera estará a cargo de la División de Presupuesto e Inversión Regional. Estas divisiones deberán designar a los funcionarios que cumplirán con esta función.

Las normas y condiciones técnicas y financieras que deberán cumplir las entidades ejecutoras se encuentran establecidas en el Manual de Seguimiento y Control Técnico de Proyectos FIC y en el Manual de Rendiciones de Cuentas FIC, aplicables al concurso.

8. VIGENCIA CONVENIOS

Para todos los efectos, la vigencia del convenio se iniciará una vez tramitado el último acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por 90 días corridos posteriores al término de la ejecución del proyecto, período en el cual la entidad ejecutora mantiene su responsabilidad frente al Gobierno Regional de Tarapacá.

Cabe destacar que el Gobierno Regional se encuentra facultado para poner término anticipado al convenio suscrito por las partes y/o realizar las acciones administrativas que correspondan, en caso de que la entidad ejecutora no dé cumplimiento a lo establecido en el proyecto aprobado, Convenio de Transferencia de Recursos, Manuales de Supervisión Técnica y de Rendición de Cuentas, así como cualquier otra documentación que forme parte integrante de la relación contractual entre las partes.

9. CONSULTAS Y RESPUESTAS



Toda información o consulta respecto al proceso de postulación deberá realizarse solamente a través de correo electrónico, al siguiente mail: fic@goretarapaca.gov.cl.

El plazo para la recepción de consultas y entregar sus respuestas se encuentra regulado en el numeral 3.6. "Calendario y Plazos del Proceso".



10. ANEXOS

- ANEXO 1 LEY PRESUPUESTO 2022 GLOSA 5.2
- ANEXO 2 ERI TARAPACÁ
- ANEXO 3 RES. 29 PROCEDIMIENTO APLICACIÓN FIC
- ANEXO 4 CARTA POSTULACIÓN Y APORTES
- ANEXO 5 CARTA RECURSOS ADICIONALES TERCEROS
- ANEXO 6 CARTA COMPROMISO COLABORADOR
- ANEXO 7 FORMULARIO PROYECTO FIC 2022
- ANEXO 8 PROGRAMA TRABAJO
- ANEXO 9 EQUIPO DE TRABAJO PROYECTO
- ANEXO 10 FORMATO FLUJO FINANCIERO A. FIC, A. PROPIO Y A. TERCEROS
- ANEXO 11 MANUAL DE RENDICIONES DE CUENTAS FIC
- ANEXO 12 MANUAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL TÉCNICO DE PROYECTOS FIC
- ANEXO 13 PAUTA EVALUACIÓN



[Handwritten signature]

